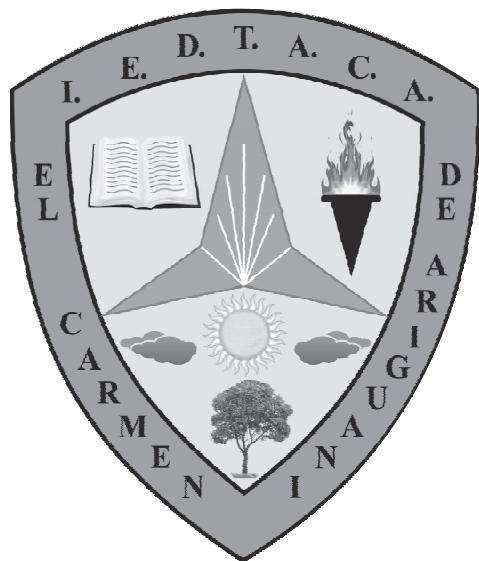


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
TÉCNICA AGROPECUARIA
CARMEN DE ARIGUANÍ.**



MANUAL DE CONVIVENCIA

**INDICE****CAPÍTULO I****NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA**

- Artículo 1. Identificación de la Institución Educativa.
- Artículo 2. Acuerdo del Consejo Directivo.
- Artículo 3. Presentación.
- Artículo 4. Justificación.
- Artículo 5. Marco legal
- Artículo 6. Reseña histórica.
- Artículo 7. Misión.
- Artículo 8. Visión.
- Artículo 9. Uniforme.
- Artículo 10. Filosofía.
- Artículo 11. Objetivos
- Artículo 12. Principios institucionales.

CAPÍTULO II**PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

- Artículo 13 Admisión de estudiantes.
- Artículo 14 Criterios de admisión.
- Artículo 15 Matrícula de estudiantes.
- Artículo 16 Requisitos para la matrícula.
- Artículo 17 Retiro de estudiantes.
- Artículo 18 Permanencia.
- Artículo 19 Causas para la no renovación del contrato de matrícula.
- Artículo 20 Causas para la cancelación del contrato de matrícula.

CAPÍTULO III**LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Artículo 21 Integrantes de la comunidad educativa.
- Artículo 22 Calidad de estudiante
- Artículo 23 Perfil del estudiante
- Artículo 24 Los Padres de Familia o Acudientes.
- Artículo 25 Perfil de los padres de familia o acudientes.



- Artículo 26 Los docentes.
- Artículo 27 Perfil de los docentes.
- Artículo 28 Los directivos docentes.
- Artículo 29 Perfil del directivo docente.
- Artículo 30 El egresado.
- Artículo 31 Perfil del egresado

**CAPÍTULO IV
GOBIERNO ESCOLAR**

- Artículo 32 Gobierno escolar.
- Artículo 33 Integrantes del gobierno escolar
- Artículo 34 Principios.
- Artículo 35 Rector.
- Artículo 36 Consejo Directivo.
- Artículo 37 Funciones del Concejo Directivo.
- Artículo 38 Consejo Académico.
- Artículo 39 Funciones del Concejo Académico.

CAPÍTULO V**INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

- Artículo 40 Instancias de participación
- Artículo 41 Personero.
- Artículo 42 Proceso de elección.
- Artículo 43 Duración del cargo e incompatibilidades.
- Artículo 44 Requisitos para ocupar el cargo.
- Artículo 45 Funciones.
- Artículo 46 Derechos del personero.
- Artículo 47 Deberes del personero.
- Artículo 48 Pérdida de investidura.
- Artículo 49 Concejo de estudiantes.
- Artículo 50 Integrantes del Consejo de estudiantes.
- Artículo 51 Funciones del Consejo de estudiantes.
- Artículo 52 Consejo de Padres de familias
- Artículo 53 Integrantes del Consejo de padres de familia.
- Artículo 54 Funciones del Consejo de padres de familia.
- Artículo 55 Proceso de elección.
- Artículo 56 Asamblea General de Padres de Familia.
- Artículo 57 Comité de calidad.
- Artículo 58 Integrantes del Comité de calidad.
- Artículo 59 Funciones del Comité de calidad.
- Artículo 60 Comité de Escolar de Convivencia.



- Artículo 61 Constitución y naturaleza.
- Artículo 62 Funciones del Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 63 Comité de Evaluación y Promoción.
- Artículo 64 Funciones del Comité de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

- Artículo 65 Derechos y deberes de los estudiantes.
- Artículo 66 Derechos y deberes de los padres de familia y/o Acudientes.
- Artículo 67 Derechos y deberes de los directivos docentes.
- Artículo 68 Derechos y deberes de los docentes.
- Artículo 69 Del Director de grupo.
- Artículo 70 Estímulos de los estudiantes.
- Artículo 71 Estudiantes exentos de presentar exámenes.
- Artículo 72 Criterios para representar a la institución.

CAPÍTULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR IEDTACA (RAICEI)

REGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

- Artículo 73 Definiciones.
- Artículo 74 Principios.
- Artículo 75 Responsabilidades.
- Artículo 76 Componentes del RAICI (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Iedtaca)
- Artículo 77 Lineamientos generales.
- Artículo 78 Estrategias.
- Artículo 79 Clasificación de las situaciones.
- Artículo 80 Protocolos de atención integral.
- Artículo 81 Criterios para determinar la levedad o gravedad de la situación.
- Artículo 82 Conducto regular o competencias.
- Artículo 83 Proceso normativo o debido proceso.
- Artículo 84 Medidas cautelares.
- Artículo 85 Correctivos o sanciones.
- Artículo 86 Recursos.
- Artículo 87 Tipos de sanciones disciplinarias.
- Artículo 88 Ausencias, permisos y excusas.
- Artículo 89 Actividades estudiantiles.



CAPÍTULO VIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

- Artículo 90 Responsabilidades del establecimiento educativo.
- Artículo 91 Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Artículo 92 Estrategias de evaluación.
- Artículo 93 Los propósitos de la evaluación.
- Artículo 94 Registro escolar.
- Artículo 95 Promoción y reprobación.
- Artículo 96 Procedimiento de evaluación.
- Artículo 97 Disposiciones curriculares.
- Artículo 98 Atención a reclamaciones.

CAPÍTULO IX

INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

- Artículo 99 Interpretación del manual.

CAPÍTULO X

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Artículo 100 Reformas al Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA

- Artículo 101 Vigencia.



Dra. MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Dr. JOSÉ ANTONIO MATERA RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ESP. EVELINA DE JESÚS AGUILAR ARRIETA
RECTORA

LUZ MARINA MIELES CASTILLA
COORDINADORA ACADÉMICA
JORNADA MATINAL

ESP. JOSÉ LUIS VILORIA CASTRILLO
COORDINADOR ACADÉMICO
JORNADA VESPERTINA

CONSEJO DIRECTIVO

ESP. EVELINA DE JESÚS AGUILAR ARRIETA
RECTORA

ESP. ENRIQUE DAVID GUERRA BOLAÑO
LIC. HERNAN CALA OLIVEROS
REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES

Sr. VICTOR PALENCIA
Sr. GUSTAVO RADA VILLEGAS
REPRSENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO

Sra. CARMEN MODESTA RODRIGUEZ CONTRERAS
Sra. YARLENIS RODRÍGUEZ AVENDAÑO
REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Srta. DANIALA ANDREA MOYA MENDOZA
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Srta. AIDA HELENA BARRIOS GUERRERO
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS



ARTÍCULO 1°. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: **Institución Educativa
Departamental Técnica Agropecuaria Carmen de Ariguaní.**

DIRECCIÓN: Corregimiento Carmen de Ariguaní.

NÚCLEO EDUCATIVO:
E-MAIL:
NIT N°:

Ariguaní – Magdalena.

N° 036

iedtaca@hotmail.com

900012537 - 1

DANE: 247058000791

CARÁCTER: Oficial. Mixto

NIVELES:
– Secundaria

/ Preescolar, Básica primaria

Media académica y Técnica.

CALENDARIO: A

JORNADAS: Matinal, vespertina y nocturna.

MODALIDAD: Académica y técnica
agropecuaria.

LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS: Resolución N° 068 de febrero 3 de 2014

CODIGO ICFES: Jornada diurna: 163733
Jornada nocturna: 139600

ANEXAS: E.R.M. Carmen de Ariguaní / Corregimiento Carmen de Ariguaní
E.R.M. Luis Emiro Maestre / Vereda El Porvenir.
E.R.M. Nueva Esperanza / Vereda Nueva Esperanza.
E.R.M. Comunitaria de Ariguaní / Vereda Terronal.
E.R.M. Villa Concepción / Vereda Villa Concepción.

**ARTÍCULO 2°. ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Acuerdo N° 004 de abril 10 de 2014

"Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia"

El Consejo Directivo de la **Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Carmen de Ariguani** en uso de las funciones otorgadas en el Artículos 73 y 87 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 23 literal C del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas.

Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que todos los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia.

Que el Literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de acuerdo con las normas vigentes.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Manual de Convivencia.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece algunos aspectos que debe contener el Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante

Que la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y adolescencia, promulga la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sobre la convivencia escolar, promueve y fortalece el ejercicio de los derechos



humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, establece lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos, las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Que al Manual de Convivencia de la institución educativa es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.

Que es necesario ajustar el Manual de Convivencia a la normatividad vigente y a las necesidades de cambios internos relacionados con la nueva imagen institucional.

Que directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia presentaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana y eficaz convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo ha estudiado y aprobado la recontextualización del Manual de Convivencia presentado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Manual de Convivencia para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ**, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad y de su aprobación por parte de los miembros del Consejo Directivo en reunión del día 10 de abril de 2014, conforme a las normas anteriormente citadas.



ARTÍCULO 2°. De conformidad con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres de familia o acudientes y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptaran el contenido del presente Manual de Convivencia en su totalidad.

ARTÍCULO 3°. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en documentos que se adjuntan los cuales hacen parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Promulgar y entregar copia del Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa de modo que sea ampliamente conocido

ARTÍCULO 5°. Derogar el anterior Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 6°. Responsabilizar al proceso Gestión de los Padres y Estudiantes para que vele por el cumplimiento del Manual de Convivencia en todas sus partes.

ARTÍCULO 7°. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 8°. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha del presente acuerdo y deroga los anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Carmen de Ariguaní, a los 10 días del mes de abril de 2014

EVELINA DE JESÚS AGUILAR ARRIETA
Rectora



ARTÍCULO 3°. PRESENTACIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ**, presenta este Manual de convivencia para toda la comunidad educativa, en el marco del reconocimiento de los derechos y deberes que universalmente velan por el bienestar del ser humano, además de las funciones y normas que institucionalmente facilitan la convivencia. Asimismo, el presente Manual de Convivencia es presentado como un recurso para promover en la comunidad educativa un ambiente de constante reflexión hacia las normas que en él se establecen.

Las normas que en este manual se hallan consignadas, permiten a la comunidad educativa identificar las conductas pertinentes que regulan los parámetros para mantener el ambiente educativo deseado.

De acuerdo al presente Manual de Convivencia: los padres de familia y estudiantes aceptan las condiciones que se encuentran consignadas en el mismo, igualmente la garantía del cumplimiento de sus respectivos derechos y deberes que facilitan la prestación de un servicio de calidad con respecto a las funciones de la institución y los diferentes órganos que lo conforman amparados bajo las normas actuales

ARTÍCULO 4°. JUSTIFICACIÓN.

Toda comunidad educativa, necesita establecer las normas que reglamenten y garanticen el desarrollo integral de sus educandos y demás miembros, en la búsqueda de fomentar sus valores y competencias que le permitan compartir otros medios de pensar y actuar, que sean coherentes con la misión, visión, la filosofía, propósitos, políticas y valores institucionales.

Por lo tanto se precisa establecer un Manual de Convivencia fundamentado en la Constitución, en la Ley 115 y sus Decretos reglamentarios, en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario y demás normas que regulan la educación básica y media.

ARTÍCULO 5°. MARCO LEGAL

Han sido fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ**, las siguientes normas:



La Constitución Política Nacional de 1991, Artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 13°, 16°, 24°, 25°, 27°, 41°, 44°, 67°, 91°, 92°, 96° y 97°.

Ley General de la Educación o Ley 115 de 1994

Decreto 1860 de 1994, reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994.

Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y Consumo de Estupefacientes"

Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.

Ley 1098 de la infancia y la adolescencia Noviembre 8 de 2006 especialmente artículos: 43, 44, 45, 142 y 143.

Decreto 1286 de 2005.

Decreto 1423 de 1993, reglamentario del Código del Menor.

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009.

Ley 1620 de Marzo 15 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y demás decretos reglamentarios vigentes y doctrina jurisprudencial por parte de la Corte Constitucional aplicable a educación.

ARTÍCULO 6°. RESEÑA HISTÓRICA

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ**, de carácter rural, se encuentra ubicada en el corregimiento que lleva su mismo nombre, a unos 34 Kms de la cabecera municipal. Fue fundada por el señor José Chamorro, su construcción se inició en el año 1981 en un predio donado por él mismo, posteriormente para el año 1990 se iniciaron las clases con una población estudiantil de 80 niños, matriculados en los grados de primero a quinto, atendidos por tres profesores. Su infraestructura contaba con cinco aulas de clase, sesenta pupitres bipersonales donados por ECOPETROL.

En 1995, varios líderes comunales, gestionaron ante la administración municipal, la apertura de la educación básica secundaria y posteriormente en el año 1996 se logró consolidar



este proyecto que incluyó los grados de 0° a 9°, legalmente permitido por el artículo 13 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Apoyados con recursos del municipio se dio inicio a los grados de preescolar a sexto, con un total de 32 estudiantes que se ampliaría gradualmente hasta llevarlos al grado 9°, beneficiando con ello no solo a los egresados de esta escuela sino a los promovidos de las escuelas: Terronal, La Seiscientas, San Francisco de Asís, Carmen de Ariguaní y Villa Concepción.

Para el año 2003, la escuela pasó a formar parte de la Concentración Educativa Benjamín Herrera de Pueblo Nuevo, pero a finales del mismo año a través de las políticas nacionales y el proceso de reorganización del departamento, la escuela se desvinculó y se elevó a la categoría de Instituto, tomando el nombre de **INSTITUTO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ** mediante el Decreto N° 046 del 17 de diciembre de 2003", identificado con el número DANE 247058000791, al cual le fueron anexadas las sedes: Escuela Rural Mixta Comunitaria Ariguaní, ubicada en la vereda Terronal Escuela Rural Mixta Luis Emiro Maestre, de la vereda El Porvenir; Escuela Rural Mixta Carmen de Ariguaní, ubicado en el sector sur del corregimiento Carmen de Ariguaní (Rabopelao), Escuela Rural Mixta Nueva Esperanza y la Escuela Rural Mixta Villa Concepción, en el caserío Villa Concepción.

ARTÍCULO 7°. MISIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ**, propende en la formación de un ser integral, crítico y reflexivo, desde el nivel preescolar hasta la media vocacional, con valores éticos, morales, culturales, ambientales, sociales y familiares. Competentes en el ámbito agropecuario, con proyección al mundo del trabajo que contribuya a su desarrollo personal, social y cultural del entorno regional y nacional.

ARTÍCULO 8°. VISIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANÍ** para el año 2018 será reconocida en el ámbito regional y departamental por su liderazgo en el diseño y la implementación de innovaciones pedagógicas y curriculares que respondan a las necesidades y expectativas de la región, que integran armónica y activamente a



las personas de la comunidad.

En el marco del perfil institucional se establecerán y fortalecerán unidades sostenidas, apoyadas en proyectos transversales y colaborativos que contribuyan a la apropiación del énfasis institucional y al mejoramiento académico.

ARTÍCULO 9º UNIFORMES

En la búsqueda de una educación enmarcada dentro de la cultura y los valores propios y con el fin de garantizar la buena presentación personal y la no discriminación por razones de apariencia, la institución establece que:

1. Todo alumno debe presentarse al plantel y permanecer en el mismo debidamente uniformado con el diseño aprobado por la institución.

2. El corte de pelo debe ser normal sin extravagancias no usuales en nuestras tradiciones regionales, aseado y arreglado de modo que no interfiera con el normal proceso educativo. Esta responsabilidad compete en primera instancia a los padres de familia y no puede ser delegada a la institución.

3. El uniforme diario consta de:

- a. Camisa: Blanca, con cuello, sin ninguna otra insignia o distintivo.

- b. Falda: Azul oscuro, lleva un pliegue ancho en el centro, en la parte delantera y atrás, dos pinzas en los lados derecho e izquierdo, altura (dos dedos debajo de la rodilla), una corredera invisible del lado derecho, acompañado por un bolsillo igualmente invisible.

- c. Pantalón: Clásico azul turquí bota recta.

- d. Zapatos: Zapatos negros de uso colegial, medias azul turquí para hombres y blancas para niñas.

4. Uniforme de Educación Física: Sudadera azul turquí con una lista muy delgada blanca al lado derecho e izquierdo, camiseta blanca de cuello, botones en la parte superior con el escudo de la institución en el pecho al lado izquierdo, medias blancas y tenis blancos.

PARÁGRAFO: Para salidas en representación de la institución, todos los estudiantes deben portar el uniforme asignado y el carnet estudiantil. Los estudiantes deben portar su uniforme respectivo en los horarios según le corresponda.



ARTÍCULO 10º. FILOSOFÍA

Con la filosofía de nuestra institución se busca formar un estudiante que en su perfil demuestre ser una persona con los conocimientos básicos en las diferentes áreas; disciplinado, fundamentado en los valores del respeto, tolerancia, que sea solidario, autónomo, conocedor de los derechos y deberes para con él y los demás, con espíritu crítico que le permita la convivencia y participar en las decisiones de su entorno conscientes de la importancia del proceso educativo para su vida cotidiana y futura.

En la filosofía de nuestra Institución se fundamentan y se tienen muy en cuenta los siguientes criterios:

FAMILIA: Es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: Matricular a sus hijos en la institución educativa respondiendo a sus expectativas, participar en la conformación del Consejo de padres de familia, informarse del rendimiento académico y comportamiento de sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley, el P E I. y el presente Manual de Convivencia.

SOCIEDAD: Grupo de personas que interactúan en convivencia y armonía compartiendo patrones culturales que lo identifican como comunidad institucional.

PERSONALIDAD: Características particulares del ser humano que tienen que ver con su comportamiento y el manejo de su conducta, y es determinante el papel que juega la institución en el desarrollo de la misma.

RELACIONES HUMANAS: Aprender a respetar las individualidades y diferencias de los demás, aceptando a cada uno como es y no como queremos que sea.

VALORES: Conjunto de principios que la institución tiene en cuenta para su aplicación en el proceso de la enseñanza aprendizaje, en la búsqueda de una sana convivencia.



CULTURA: Conjunto de manifestaciones que expresan el sentimiento y el pensamiento de la comunidad educativa.

EDUCACIÓN: Proceso de formación permanente que impartimos en la institución para formar un desarrollo integral en los individuos de la comunidad.

ENSEÑANZA: Proceso mediante el cual empleamos los diferentes mecanismos para facilitar la asimilación del conocimiento.

DESARROLLO COGNITIVO: Son los procesos de modificación de estructuras psíquicas y psicológicas del desarrollo intelectual del ser, en la construcción y asimilación de los nuevos conocimientos y valores que se adquieren con el tiempo.

ARTÍCULO 11°. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ADMINISTRATIVOS

1. Fijar directrices que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución en sus aspectos más relevantes como lo académico, administrativo, social y comunitario, que le permita cumplir a cabalidad la función social para la cual fue creada.

2. Gestionar ante las autoridades competentes recursos que permiten el crecimiento de la institución.

3. Evaluar los procesos que busquen el mejoramiento de la calidad educativa, para el beneficio de la comunidad y desarrollar planes que faciliten la convivencia entre los miembros de la institución.

DE APRENDIZAJE

1. Lograr una formación integra, cultural y humanística, en la que el individuo cuente con la capacidad de poner en práctica sus conocimientos de manera adecuada en el contexto social que se desenvuelve.

2. Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de convenios con entidades que tienen afinidad con el énfasis institucional.

3. Adquirir materiales innovadores y facilitadores que permitan de manera dinámica el proceso pedagógico en el plantel educativo.

DE CONVIVENCIA

1. Propiciar espacios que permitan y conduzcan a la participación



y al diálogo a través de actividades que estimulen la práctica de una convivencia grata.

2. Hacer más agradable las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, mediante charlas y talleres de sumo interés, para que se faciliten los procesos y se haga amena la permanencia en la institución.

PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

1. Fomentar en la comunidad educativa una cultura ecologista que conlleve al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente, haciéndoles tomar conciencia de la importancia y el beneficio que éste nos brinda.

2. Promover a los miembros de la comunidad en la formación de un equipo solidario para sacar adelante los proyectos y programas que conlleven a un cambio institucional favorable a todos.

ARTÍCULO 12°. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Impartir un servicio educativo con función social como derecho adquirido de toda persona, formando en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El estado, la sociedad y la familia serán los responsables de la educación impartida.

2. En la institución la educación es gratuita y avalada por los diferentes estamentos educativos del estado, como lo establece la constitución y la ley.

3. La institución respeta la libertad de culto.

4. La formación en el respeto, la tolerancia, la justicia, la autonomía, la responsabilidad, la paz, el derecho a la vida, la democracia participativa y en fin, de todos los valores que contribuyan a la pluralidad ideológica, política y religiosa, a una mejor convivencia en la comunidad educativa con proyección al resto de la sociedad.

5. La promoción y el ejercicio de la democracia representativa y participativa inspirada en el diálogo y el respeto a los derechos humanos.

6. El respeto a las autoridades legítimamente constituidas ante la ley, a la cultura nacional, regional y local, a los símbolos patrios, a la naturaleza, al medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales.

7. El mejoramiento cultural, artístico, científico, tecnológico, el de la recreación, el deporte y el uso creativo del tiempo libre.



CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 13°. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La admisión es el acto por el cual la institución acoge la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción.

ARTÍCULO 14°. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Los aspirantes a ser estudiantes de la I.E.D. Carmen de Ariguani deberán presentar los documentos requeridos por la institución y de acuerdo a la edad correspondiente.

Criterios:

1. Que exista la disponibilidad de cupo.
2. Habrá prioridad en los cupos a los alumnos que pertenezcan a las anexas de la institución.
3. Haber aprobado el grado anterior debidamente certificado.
4. Presentar certificado de comportamiento.
5. Para la jornada nocturna la admisión para estudiantes nuevos en cualquier ciclo será reglamentado de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 111 del 16 de noviembre del 2004 y de más disposiciones establecidos por el Concejo Directivo.
6. Saber leer y escribir para aspirantes al grado 1°

ARTÍCULO 15°. MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento total o parcial. La matrícula es un acto administrativo mediante el cual el alumno que ha obtenido la respectiva orden adquiere la calidad de estudiante de la institución educativa de tal forma que al firmar la matrícula el alumno y el padre de familia y/o acudiente legalmente aceptan el Manual de Convivencia y demás normas exigidas en la institución.

El representante legal es aquella persona de la cual el alumno se encuentra bajo su custodia.

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.

1. Registro civil de nacimiento.



2. Documento de identidad.
3. Certificado de estudio de grados anteriores debidamente diligenciados por el respectivo ente educativo.
4. Fotocopia del carnet de salud.
5. Una carpeta.
6. Dos fotos a color tamaño 3x4.
7. Ficha de seguimiento original del estudiante, si es fotocopia debe ser con firmas.

Para ingresar a la jornada nocturna, se tendrá en cuenta la edad, estado civil, la salud y horario de trabajo (en caso que se encuentre laborando).

ARTÍCULO 17°. RETIRO

Si el padre de familia y/o acudiente deciden retirar al estudiante se deben adelantar los siguientes pasos para garantizar un adecuado proceso, aplica para los estudiantes de Preescolar, básica y media que van a cancelar su contrato de matrícula.

1. Informar oportunamente sobre su decisión al Director de grupo y Coordinador académico de la jornada.
2. El Director de grupo entrega a secretaría la Ficha de Seguimiento.
3. Radicar en secretaría carta explicando motivo del retiro del estudiante.
4. En secretaría se hace firmar el documento de cancelación de matrícula a los Padres de Familia y/o Acudiente.
5. Se busca la papelería del estudiante en el archivo de secretaría y se hace entrega al interesado, dejando constancia con la firma del padre de familia o acudiente en la tarjeta de matrícula del estudiante.
6. Se procede a retirar del sistema los datos del estudiante en secretaría.

ARTÍCULO 18°. PERMANENCIA

La institución, propenderá por la permanencia de los estudiantes en ella, por lo tanto el alumno que repreuebe un grado por primera vez tendrá derecho a continuar en la institución siempre que no exista otra causal de exclusión contemplada en este manual. Cuando el estudiante repreuebe un grado dos o más veces su permanencia estará sujeta a lo determinado por el Concejo



Directivo y la Comisión de Evaluación y Promoción.

El horario de clases se ajustará de acuerdo a las normas vigentes establecidas por el M.E.N. en las tres jornadas. Los estudiantes deberán legalizar todas las situaciones en las fechas establecidas, de no hacerlo la institución no responderá por el cupo, será su responsabilidad.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o padre de familia o acudiente, serán consideradas como causales para no renovar el contrato de matrícula, las siguientes:

1. La no asimilación y adaptación al modelo pedagógico y filosofía de la institución por parte del estudiante y/o padres de familia o acudiente. (Ley 115 de 1994 artículos 87 y 96).
2. La comisión reiterada de faltas o situaciones tipo II y III (Faltas Graves – Faltas Gravísimas), por parte del estudiante, pese a las sanciones previamente aplicadas y determinadas en el capítulo denominado régimen de sana convivencia de acuerdo con el Manual de Convivencia.
3. El no cumplimiento de los deberes por parte del padre de familia o acudiente estipulados en el Manual de Convivencia.
4. La no aprobación del año escolar, habiendo presentado desacato reiterado al Manual de Convivencia.
5. La pérdida por parte del estudiante de dos años consecutivos del mismo grado.
6. La presentación de documentos falsos por el padre de familia o acudiente para el proceso de matrícula del aspirante o en cualquier otra ocasión.

Parágrafo primero. Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6, será el Rector quien decidirá acerca de la no renovación.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 1, 3 y 4 se requiere concepto previo del Comité Escolar de Convivencia el cual cuenta con cinco (5) días para presentar sus conclusiones y recomendaciones al rector y éste contará con cinco (5) días



siguientes para decidir acerca de la no renovación del contrato de matrícula. En el caso de los numerales 1 y 3 la presentación del caso al Comité Escolar de Convivencia lo harán los Coordinadores académicos y en el caso del numeral 4 lo hará el Consejo Académico.

Para dar aplicación a la no renovación del contrato de matrícula por las causales determinadas en los numerales 5 y 6 no se requiere concepto previo del Comité Escolar de Convivencia. En caso del numeral 5 la presentación del caso al Rector lo hará el Consejo Académico, en el del numeral 6 cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 20°. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Previa realización del debido proceso para la comprobación de faltas y atendiendo las dificultades presentadas por el estudiante y/o padre de familia o acudiente, se consideran causas para cancelar el contrato de matrícula la comisión por parte del estudiante de una o varias faltas o situaciones tipo II y III (Faltas Graves – Faltas Gravísimas, confrontadas en este Manual de Convivencia), que atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Rector, previo concepto del Comité Escolar de Convivencia y refrendación por parte del Consejo Directivo, deban conducir a su desvinculación definitiva:

1. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
2. Portar cigarrillos o fumar, consumir y/o distribuir licor o cualquier bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o similares, dentro de la institución educativa o fuera de ella portando o no el uniforme de la institución.
3. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, psicotrópicas, alucinógenas o similares.
4. Vender y/o comercializar sustancias psicoactivas y/o



alucinógenas, psicotrópicas o similares o que atenten contra la integridad física dentro y fuera de la institución.

5. Portar armas o elementos de fuego, cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, emergentes, aerosoles o similares, que no hayan sido solicitados por los docentes con fines académicos y que puedan ocasionar daños a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

6. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico.

7. Participar o promover la participación en ritos satánicos, brujerías y otras prácticas supersticiosas.

8. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.

9. Atentar contra la honra y el buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

10. Ofrecer dinero o sobornar en algún aspecto de índeole moral, ético, académico a docentes, compañeros, otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.

11. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.

12. Promover y/o participar dentro o fuera de la institución en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía del establecimiento.

13. Encontrarse incursio en cualquier comisión por acción u omisión de hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo. Para dar aplicación a la cancelación del contrato de matrícula se atenderá lo dispuesto en el artículo 85, numeral 3 del Manual de Convivencia.



CAPÍTULO III LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 21°. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la institución educativa.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de Familia o Acudientes.
3. Los docentes vinculados a la institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal administrativo.
6. Los egresados organizados para participar.
7. Los representantes de la comunidad.
8. Personal de servicios generales u operativos.

Parágrafo. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la institución.

ARTÍCULO 22°. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se adquiere la calidad de estudiante en la institución al momento de suscribir la matrícula, después de haber sido aprobada su admisión, momento en el cual el aspirante y su familia conocen y aceptan la filosofía y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 23°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La institución forma un estudiante, que desarrolle todas sus capacidades para el logro de una personalidad integral y que ejerza responsable y rectamente su libertad. Por este motivo, la institución favorece una formación integral donde cada estudiante sea capaz de ser:

1. Comprometido con la transformación de su realidad y de su entorno.
2. Reflexivo y crítico de su proceso de aprendizaje, para proponer



alternativas de solución.

3. Cooperativo y acompañante del docente en su proceso de formación integral.
4. Creativo en las diferentes profundizaciones para mirar y afrontar su realidad desde diferentes perspectivas y acceder a mayores oportunidades en el campo laboral.
5. Participe de experiencias de una organización que promueve los principios de calidad total.
6. Educado, solidario con un gran sentido de pertenencia con la institución.
7. Recursivo en la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación como medio para acceder al conocimiento.
8. Seguro de sí mismo, optimista en su visión y en su futuro; trascendente en su dimensión personal y comunitaria.

ARTÍCULO 24°. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los Padres de Familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la institución; por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijos en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

La educación es el proceso que comienza en el hogar y continúa en el centro educativo. En nuestros días la desintegración familiar es tan evidente que muchos de los problemas de la sociedad y de la educación no son de la juventud sino de los padres de familia, dando como resultado jóvenes con problemas de comportamiento social, despertando en ellos una conducta individual que sólo busca satisfacer sus intereses.

ARTÍCULO 25°. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

1. Interesado en los avances de los procesos académicos y de convivencia de su acudido.
2. Identificado y comprometido con el horizonte institucional.
3. Con principios éticos, morales y respetuoso de las diferencias religiosas.
4. Comprometido con actitud participativa, puntual y dinámica, en las actividades programadas por la institución educativa.



5. Testimonio de vida acerca de su rol como padre y/o madre, en la formación integral de sus hijos.
6. Respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Buena presentación personal al asistir a la institución debe estar acorde con las normas de pulcritud y decoro.
8. Con sentido de pertenencia y colaborador con la Institución.
9. Primer orientador de los procesos de formación académica y convivencial de su acudido.

ARTÍCULO 26°. LOS DOCENTES

Son los colaboradores directos de la institución en el proyecto educativo, por tanto la institución realiza su misión con cada uno de ellos, motivándolos para que asuman el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 27°. PERFIL DEL DOCENTE

1. Coherente con sus valores éticos y religiosos dando testimonio de ellos.
2. Flexible, sencillo, comprensivo y razonablemente tolerante, adoptando una actitud de respeto mutuo y autonomía.
3. Leal con sus colegas y demás miembros de la comunidad, trabajando de manera conjunta hacia la constitución de objetivos institucionales.
4. Buen lector, creativo, investigativo, crítico e innovador apto para armonizar grupos de trabajo.
5. Líder para influir y orientar a sus educandos en diversas situaciones.
6. Actualizado acerca de leyes, normas y decretos generados desde el MEN y aquellos gremios relacionados con la educación en el contexto nacional e internacional.
7. Puntual en el cumplimiento de su labor como docente.
8. Comunicador de sus experiencias y sobre su quehacer pedagógico.
9. Comprometido y con sentido de pertenencia con la institución, apropiándose de todas las actividades dentro y fuera de ellas.
10. Conocedor de su saber específico y de estrategias metodológicas acordes a su disciplina.
11. Reflexivo, abierto a la crítica, dispuesto a asumir alternativas.

**ARTÍCULO 28°. LOS DIRECTIVOS DOCENTES.**

El directivo es la persona, dentro de una institución que orienta los procesos de formación y desarrollo de los estudiantes, esto implica trabajar con ellos en un esfuerzo de igual a igual con los profesores, asumiendo el avance educativo de acuerdo con la realidad a partir de las necesidades, fortalezas y debilidades de los educandos.

ARTÍCULO 29°. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

1. Cumplidor de sus deberes administrativos, equitativo y eficiente.
2. Ejemplo a seguir por su profesionalismo y condición humana.
3. Generador de ambientes propicios y fraternos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Líder en gestiones que apunten al mejoramiento de la institución.
5. Mediador en la resolución de conflictos.
6. Creativo, investigativo, crítico e innovador, para favorecer la renovación de la escuela.
7. Honesto, responsable, leal y con gran sentido de pertenencia.
8. Motivador constante del trabajo de los docentes, brindándoles un ambiente agradable y de confianza.
9. Facilitador de los recursos y el tiempo necesario para diseñar y adelantar proyectos transversales y de integración curricular.

ARTÍCULO 30. EL EGRESADO

Todo egresado de la institución es el fruto del trabajo institucional, son ellos los que proyectan su imagen en el ambiente universitario, profesional, cultural, político y social.

ARTÍCULO 31. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado a través de su vivencia, refleja los valores adquiridos en la institución, desempeña su trabajo con competencia profesional, es portador y multiplicador de la formación integral recibida.

El egresado de la institución:

1. Proyecta la educación recibida.
2. Tiene sentido de pertenencia, conserva su vinculación a la institución porque la respeta y hace parte de la asociación de egresados.



3. Trabaja en pro de la formación en el ámbito en el cual se desenvuelve, cualificando así su desempeño profesional.
4. Participa activamente en las reuniones programadas por la institución.
5. Tiene capacidad de servicio.
6. Aplica los conocimientos recibidos en la institución para dar una respuesta a la solución de los conflictos que vive actualmente la sociedad.
7. Es portador de valores en el ámbito familiar y social.
8. Demuestra con sus actos su espíritu cívico, democrático y su respeto por la patria.

**CAPÍTULO IV
GOBIERNO ESCOLAR****ARTÍCULO 32°. GOBIERNO ESCOLAR**

La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 en su artículo 142 preceptúa: "Las instituciones educativas privadas, establecerán en su Reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el art. 68 de la Constitución Política de Colombia..."

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

ARTÍCULO 33°. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En la institución el gobierno escolar se conforma, según el régimen interno, así:

1. Rector
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

ARTÍCULO 34°. PRINCIPIOS

En la institución, la participación consagrada en el Art. 68º de la C.P.C. y en el 142 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. **Corresponsabilidad:** asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. **Subsidiariedad:** respetando las competencias de cada uno y



el conducto regular.

3. **Representatividad:** haciendo cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.

4. **Unidad:** procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad y con unidad de criterios.

ARTÍCULO 35°. RECTOR

Es la primera autoridad de la institución y el responsable, por delegación de la Secretaría de Educación Departamental, de todo lo relacionado con la institución. Trabaja en colaboración con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Coordinación Académica, Comité de Convivencia, Comité de Calidad y con las demás instancias de participación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 36°. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa de la institución, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución. Está conformado por:

El Rector, quien lo convoca y preside.

Dos representantes de los docentes.

Dos representantes de los Padres de Familia.

Un representante de los estudiantes.

Un representante de los egresados.

Un representante del sector productivo.

El quórum del Consejo Directivo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.



ARTÍCULO 37°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes: (Cfr. Decreto 1860, Artículo 23 y Parágrafo).

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

c. Adoptar el Manual de Convivencia.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del Plan de Estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

h. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.

i. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

k. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

l. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

m. Darse su propio reglamento.

Según decreto 1290, artículo 11:

n. Definir y adoptar el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procesos y procedimientos de evaluación.

o. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten las estudiantes o sus Padres de Familia en relación con



la evaluación o promoción de las estudiantes.

ARTÍCULO 38°. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica de la institución educativa y asesor del Consejo Directivo y se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94; y en el artículo 145 de la ley 115.

ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Se establecen como funciones del Consejo Académico, en concordancia con el Decreto 1860/94, las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar y analizar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes para su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo.
- c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto.
- d. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- e. Participar en la evaluación institucional anual
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, según el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia
- g. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- h. Elaborar su propio Reglamento
- i. Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a los estudiantes, Padres de Familia y docentes. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.
- k. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.



CAPÍTULO V INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 40°. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son medios que en representación de la comunidad educativa sirven de apoyo al gobierno escolar para promover el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y en el Manual de Convivencia, siendo estos:

1. Personero.
2. Consejo de Estudiantes
3. Consejo de Padres de Familia
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Comité de Calidad.
6. Comité de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 41°. PERSONERO

En la institución se establece el cargo de Personero Estudiantil, de acuerdo con lo ordenado por el Art. 94 de la Ley 115 de 1994, según el cual: "En todos los establecimientos de Educación básica y educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último año o grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes", y cuya reglamentación y funciones se detallan a continuación.

ARTÍCULO 42°. PROCESO DE ELECCIÓN.

Al inicio del año lectivo, los integrantes del Departamento de Ciencias Sociales, de común acuerdo con la Coordinación Académica, señalarán el calendario a seguir para la jornada democrática en la elección de los cargos estudiantiles, determinando las fechas y fases expuestas a continuación:

1. Jornada de motivación.
2. Lectura de requisitos y funciones de las instancias de participación.
3. Convocatoria del Rector a la jornada democrática.
4. Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles. (Análisis de idoneidad de los candidatos).
5. Orientación teórica a los candidatos para la elaboración del plan de trabajo.



6. Entrega del plan de trabajo y cronograma a los directores de grupo.
7. Presentación del plan de trabajo (candidatos a Personero y Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo) a Rectoría y Coordinación Académica.
8. Presentación del plan de trabajo de cargos generales a la comunidad estudiantil.
9. Campañas electorales.
10. Elección de jurados de votación y escrutadores.
11. Jornada Democrática.
12. Escrutinios y resultados.

Parágrafo uno: El Personero será elegido el día asignado para la jornada democrática por todos los estudiantes debidamente matriculados en la institución.

Parágrafo dos. En caso de darse un empate entre dos candidatos, se procederá a una nueva votación, máximo 8 días después de la jornada democrática, sólo entre los candidatos en que se da el empate.

ARTÍCULO 43°. DURACIÓN DEL CARGO E INCOMPATIBILIDADES.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes tendrá vigencia por un (1) año lectivo, y será incompatible con ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o representante de grupo.

ARTÍCULO 44°. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO.

Los requisitos necesarios para poder aspirar a la personería son los siguientes:

1. Ser estudiante de Undécimo Grado de la institución, con una permanencia mínima de 3 años en esta institución eventualmente.
2. Potenciar y vivenciar la filosofía de la institución.
3. Demostrar sentido de pertenencia.
4. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
5. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores institucionales.
6. Demostrar interés e iniciar un proceso de conocimiento de la legislación educativa.



7. Tener Conocimiento y comprensión de sus funciones.
8. No tener compromiso pedagógico académico ni de comportamiento que obstaculice el desempeño de sus funciones como Personero.

ARTÍCULO 45°. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia que se encuentre vigente.
2. Gestionar ante el Rector o el Consejo Directivo de la institución, la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, respetando el conducto regular.
5. Presentar ante la Rectoría, de oficio o a petición de parte, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 46°. DERECHOS DEL PERSONERO.

1. Participar en actividades fuera de la institución, cuando se le requiera como Personero del mismo.
2. Que se le escuchen sus propuestas y someterlas a consideración y aprobación.
3. Recibir un trato cortés de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Presentar sugerencias para mejorar todos los procesos del colegio.
5. Ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 47°. DEBERES DEL PERSONERO.

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de



propósito.

4. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerida su presencia y/o colaboración.
5. Delegar de forma definitiva, y de acuerdo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, sus funciones cuando resulte inhabilitado para el ejercicio de las mismas.
6. Integrar el Comité de Convivencia Escolar de la institución.

ARTÍCULO 48°. PERDIDA DE INVESTIDURA.

Se consideran causales para la pérdida de la investidura como Personero, las siguientes:

1. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.
2. Firmar compromiso pedagógico o de convivencia.
3. Cuando sus acciones, en lugar de facilitar la buena marcha de la institución, la obstaculizan.
4. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para aspirar a ser Personero.
5. Incumplimiento de funciones.

ARTÍCULO 49°. CONSEJO DE ESTUDIANTES

En la institución se creará el Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860/94. Éste es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Parágrafo uno. Cuando un Representante de Grupo se retire de la institución o pierda su investidura por una inhabilidad sobreviviente comprobada, la Rectoría y el Departamento de Ciencias Sociales consultarán las actas del proceso electoral y se otorgará el cargo vacante al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse fundadamente. En caso de no ser posible la investidura de éste, se recurirá al candidato que le siguiere en votación si aún cumpliera con los requisitos para ser elegido Representante de su grupo. Finalmente, en el caso de que el tercero tampoco resultare investido, se convocará a una nueva elección especial, de acuerdo con los procedimientos establecidos (Jornada de motivación, lectura de requisitos y funciones, inscripción de los



aspirantes, orientación teórica, entrega del plan de trabajo y cronograma, campañas, elecciones por votación popular, escrutinios y resultados) de este Manual de Convivencia.

Parágrafo dos. Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo después de la jornada democrática por Resolución Rectoral se elegirá al Representante de Grupo contando con la opinión de los Directivos docentes, el Director de grupo correspondiente y el responsable del Departamento de Ciencias Sociales.

Parágrafo tres. Si en un grupo se diera empate para la elección de representante de grupo, máximo 3 días después de la jornada democrática, se procederá a una nueva votación, si el empate persiste el representante de ese grupo será nombrado, previa reunión del Rector, Coordinación Académica y los docentes del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 50°. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes estará integrado por un representante de cada uno de los grados de 3 a 11 grado y un estudiante de tercer grado que representa a los estudiantes del nivel de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria.

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Se establecen como funciones del Consejo de Estudiantes, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1860/94 artículo 29, las siguientes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo (El Decreto 1860/94, en su artículo 21, dispone que "las estudiantes del plantel tienen derecho a ser representados en el Consejo Directivo, por un estudiante que curse el undécimo grado, elegido por el Consejo Estudiantil. Sus funciones serán las mismas decretadas por la Ley General de Educación a los miembros del Consejo Directivo")
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil



d. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes de la institución pongan en su consideración por intermedio de sus Representantes de Grupo, como las propias de los miembros del Consejo y aquellas que presenten los profesores y directivos de la institución.

e. Presentar, por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el Consejo Directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.

f. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivas y estudiantes.

g. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de ideales.

h. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.

i. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por el Consejo estudiantil, ya sea en horarios de clases o fuera de ellos.

j. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones y que puedan ser de manejo de grupo; es decir, que su naturaleza no exija confidencialidad; como también dar a conocer las actividades en las que el Consejo Estudiantil represente a los estudiantes de la institución.

k. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el Consejo de Estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera de la institución.

l. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia o las directivas de la institución.

ARTÍCULO 52°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo dos (2) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrece la institución en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, (P.E.I.) Decreto 1286/05, Art. 5.

Parágrafo: Cuando uno de los voceros al Consejo retira su hijo de



la institución o pierde su investidura, deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra, como nuevo vocero, al suplente.

ARTÍCULO 53°. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los miembros del Consejo de Padres de Familia deben poseer las siguientes cualidades:

1. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia
3. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
4. Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
5. Tener acogida dentro del grupo de Padres de Familia que representara.
6. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
7. Respetar los derechos ajenos y los propios
8. Contar con el tiempo necesario para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la institución.
9. Mantener prudencia en cuanto a las acciones o determinaciones que se tomen e informaciones que se puedan manejar

ARTÍCULO 54°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Se establecen como funciones del Consejo de Padres las siguientes (Cfr. Art. 7 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005):

1. Contribuir con la institución en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencia y de estado a las que convoque el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades científicas, artísticas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en los planes encaminados al logro de los fines educativos de la institución.



5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente las destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar en el desarrollo y mantenimiento de un clima de confianza, entendimiento, integración, concertación y solidaridad entre todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejora del Manual de Convivencia.

8. Colaborar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, solución de las dificultades de aprendizaje y detección de problemas de integración escolar.

9. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.

ARTÍCULO 55°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres de Familia es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Decreto 1286 del 27 abril /05).

Parágrafo: Una vez elegido el Consejo de Padres de Familia, es de carácter obligatorio integrar el Comité Escolar de Convivencia con voz y voto. (Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y su Decreto



reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013).

ARTÍCULO 56°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia o acudientes de los estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 57°. COMITÉ DE CALIDAD

Es un equipo líder en la institución que cumple funciones de apoyo al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.

Por su condición de líder cohesiona los miembros de la institución con criterios de unidad, éticos y profesionales según los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 58°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Rector.
2. Coordinador Académico de Primaria y anexas.
3. Coordinador de Secundaria y Media.
4. Dos docentes designados por el rector.
5. Coordinador de Calidad.

ARTÍCULO 59°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Analiza cuales planes de mejoramiento se cierran y cuáles quedan abiertos, también en qué medida se pueden apoyar los que están retrasados.
2. Analiza los resultados obtenidos en la autoevaluación institucional.
3. Se reúne para analizar los resultados de las auditorías internas y del desempeño de los procesos.
4. Define los lineamientos para elaborar el programa de auditorías.
5. Con la Rectoría elabora el plan operativo.
6. Planea la promoción de la oferta educativa, teniendo en cuenta los lineamientos del PEI.
7. Analiza con el Coordinador de Calidad el volumen de las quejas, reclamos y sugerencias.
8. Recopila necesidades de formación de acuerdo con las necesidades de desempeño y otros.
9. Diseña plan de formación y/o reincidencia y desarrollo del



personal.

10. Ejecuta el plan de formación y/o reinserción y desarrollo del personal.
11. Evalúa la actividad de formación y su eficacia.
12. Realiza seguimiento al proceso y lo evalúa.
13. Realiza planes de mejoramiento y/o correcciones.
14. Planea y realiza la evaluación de desempeño.
15. Analiza y aprueba el instrumento de evaluación presentado por cada Proceso.
16. Aprueba el acta de la revisión por la dirección.
17. Establece el tiempo para comunicar y dar respuesta a quejas, reclamos y sugerencias.
18. Determina la muestra para la aplicación del instrumento para medir la satisfacción del cliente.
19. Toma decisiones pertinentes en los casos en donde no se haya alcanzado satisfacción de quejas y reclamos.

ARTÍCULO 60°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un grupo en la institución que vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la comunidad educativa y por tanto de la sociedad. Para la convivencia es importante determinar dos puntos: Convivencia intelectual y formativa (basada en aspectos académicos) y la convivencia psicológica, social y moral (basada en el ser humano desde el respeto y la aceptación de la diversidad)

ARTÍCULO 61°. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El Rector quien preside el comité.

El Personero estudiantil.

Los Coordinadores académicos.

El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

El Presidente del Consejo de Estudiantes.

Un (1) docente con perfil de orientación.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos,



con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 62°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema



Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 63° COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Es el organismo encargado de analizar y evaluar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, la comisión prescribirá las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizaran simultáneamente con las actividades académicas en curso. La comisión de evaluación y promoción se reunirá al finalizar cada periodo escolar. El comité estará conformado por:

El rector

Los coordinadores académicos.

1 Docente de básica primaria.

1 Docente de las anexas.

1 Docente de secundaria.

2 Padres de familia.

ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso.

2. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al Concejo académico su promoción anticipada.



3. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias de la institución, en términos de actividades de refuerzo, superación o motivación.
5. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para docentes.
6. Diligenciar un formato donde se visualiza fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
7. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009 y el sistema de evaluación institucional.
8. Consignar en actas sus decisiones, observaciones y recomendaciones respeto a los procesos de promoción y evaluación.
9. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO VI DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 65°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTE

Los alumnos matriculados en la institución, tendrán los siguientes derechos:

1. A la igualdad en el trato, estímulos, sanciones y oportunidades sin discriminación de ninguna índole.
2. Ser tratado por parte del personal directivo docente, docente, administrativo y de servicios generales con la consideración, respeto aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
3. Recibir una educación que le garanticen una formación integral de acuerdo a los programas académicos, objetivos institucionales, estándares de calidad y fines de la educación.
4. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos, procedimientos e



- instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
6. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 7. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
 8. Conocer oportunamente el PEI de la institución y el Manual de Convivencia.
 9. Ser escuchado antes de ser sancionado delante de cualquier autoridad que lo solicite (Consejo Directivo, Consejo Académico y Personero, etc).
 10. Participar activamente en el proceso de aprendizaje, en los programas culturales, sociales, religiosos, recreativos y deportivos de la institución, etc.
 11. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y las personas vinculadas a la misma.
 12. Conocer con anterioridad los objetivos generales, específicos, contenidos, criterios de evaluación de los planes de estudio de cada asignatura.
 13. Recibir observaciones generales preventivas e informativas.
 14. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, directores de grupo, coordinación académica y rectoría para hacer las observaciones y descargos respectivos.
 15. Ningún estudiante podrá ser puesto en ridículo delante de los demás por sus actitudes negativas.
 16. Pertener a una religión, divulgarla, infundirla respetuosamente, sin ser discriminados ni molestados por sus creencias según la Constitución Nacional.
 17. Ningún estudiante puede ser obligado a participar en los ritos religiosos diferentes a los de su religión.
 18. Recibir oportunamente el carnet estudiantil durante el primer bimestre del año escolar.
 19. Ser atendidos oportunamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a certificados de estudios.
 20. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales en la Constitución Política Nacional, Ley general de educación y otras normas vigentes.
 21. El derecho a la petición sobre cualquier cosa que se considere



- prioritaria.
22. A un permiso para retirarse de la institución cuando haya demostrado la causa de su retiro. Este será otorgado por la coordinación académica o el profesor responsable de la disciplina.
 23. Participar activamente en los diferentes comités implementados en la institución sin ningún tipo de discriminación.
 24. Los estudiantes que demuestren un alto grado de rendimiento académico y disciplinario serán publicados en lugar visible de la institución para el reconocimiento de la comunidad educativa.
 25. Dar un compás de espera por parte de la institución durante los dos primeros meses del año escolar para presentarse con su respectivo uniforme.
 26. Institucionalizar activamente la semana cultural de la Institución.
 27. Realizar las actividades de nivelación y superación en el tiempo estipulado por la institución y en horarios académicos cuando estos se requieran.
 28. Presentar planes y programas que mejoren la calidad de la educación y propendan por el desarrollo institucional.
 29. Organizar el concejo estudiantil.
 30. Dar buen uso del material didáctico, audiovisual, implemento de aseo, agrícolas y herramientas de trabajo.
 31. Contar con directivos docentes y educadores con principios y valores morales, éticos y profesionales que le ayuden a crecer como persona.
 32. Contar con educadores que cumplan con sus deberes y responsabilidades: Puntualidad, excelente preparación disciplinar, investigativos, creativos, innovadores y comprometidos con la calidad de la educación.
 33. Vestir los uniformes que lo identifiquen como estudiante de esta institución.
 34. Ser reconocido, aceptado, y respetado en las funciones específicas que se le hayan asignado tales como: Monitoria, representante del Consejo Directivo, Personero y Consejo de estudiantes.
 35. Encontrar orientación y ayuda de parte de los directores de grupo, coordinación académica y docentes para afrontar adecuadamente situaciones como problemas familiares, emocionales, bajo rendimiento académico, conflictos con docentes, compañeros y personal de apoyo.



36. Utilizar los medios de comunicación que nos brindan las nuevas tecnologías tales como: Celulares, e Internet.

Los alumnos matriculados en la institución tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con las actividades asignadas por los profesores, dentro de los términos señalados por el calendario académico.
2. Cumplir con todas las obligaciones propias de su condición de estudiante: asistir puntualmente a las clases, participar en todos los eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones y trabajos o, justificar por escrito su ausencia (la justificación debe llevar la firma del acudiente o padre de familia con su respectivo número de cedula), las actividades se programaran con la autorización de la coordinación académica.
5. Mantener un buen rendimiento en las asignaturas estipuladas en la institución.
6. Llevar registros académicos de los logros por periodos.
7. Participar activamente en las actividades y desarrollo de las clases que contribuyan con su formación académica y en caso de ausencia consultar las actividades realizadas en la jornada escolar.
8. Respetar la autoridad del monitor de disciplina de cualquiera de los grados estipulados en el plantel.
9. Respetar la opinión de los demás aunque no se comparta.
10. Respetar el uso de la palabra y asumir el silencio de escucha.
11. Utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso que excluya toda expresión vulgar y ofensiva
12. Asumir respeto a si mismo, a los compañeros, personal de apoyo, profesores, directivos docentes y en general a todas las personas que tengan relación con la institución.
13. Cuidar los bienes y enseres con responsabilidad y sentido de pertenencia y pagar o reponerlos en caso de daño.
14. Evitar el uso del uniforme en lugares que lo desmeriten.
15. Llevar con honor y dignidad los uniformes establecidos, respetando debidamente los horarios asignados para cada día.
16. Asistir puntualmente a las actividades programadas los fines de semana y festivo o en horario contrario a su jornada escolar.



17. Cuidar y conservar los recursos naturales que hay en la institución, participar activamente en los proyectos que mejoren el medio ambiente, el plantel y la comunidad.

18. Conservar normas de higiene y aseo en patio, cancha deportiva, baños, comedor escolar, sala de informática, oficinas y salones de clases.
19. Participar en el aseo, limpieza y decoración del salón de clases.
20. Respetar las pertenencias de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad.
21. Tener todos sus útiles escolares marcados con su nombre, apellido y curso, para facilitar su devolución en caso de pérdida.
22. Evitar traer a la institución objetos innecesarios para el desempeño escolar tales como prendas u otros objetos de valor, etc. La institución no se responsabiliza por perdida de ellos.
23. Salir del salón de clase en la hora de descanso.
24. Evitar los juegos bruscos que atenten contra la salud.
25. Responder por libreta de control de: asistencia, disciplina, aseo, seguimiento académico, control diario, dineros del curso, etc.
26. Buscar orientación y ayuda en la solución de conflictos y problemas siguiendo el conducto regular.
27. No consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
28. Entregar a los padres de familia o acudientes las citaciones que los diferentes estamentos envíen; para invitarlos a colaborar en los problemas de sus hijos.
29. Usar de manera responsable los celulares, manteniéndolos apagados durante el evento pedagógico (salón de clase, actos cívicos o culturales, comunidad), la institución no se responsabiliza por pérdida de equipos.
30. Usar el Internet sólo durante el desarrollo de la clase de informática o, cuando el docente lo estime conveniente.

ARTÍCULO 66°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Son derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Recibir información sobre la intencionalidad institucional y educativa y los aspectos académicos – disciplinarios (horarios, calendarios, cronogramas y normas que regulen el funcionamiento de la institución), de sus acudidos, por parte de los profesores, previo horario de atención a padres de familia.



2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
4. Recibir oportunamente el informe valorativo de sus hijos o acudidos.
5. Recibir colaboración de todos los estamentos para mejorar los aspectos formativos y educativos de sus hijos y/o acudidos.
6. Ser atendido por el Rector, Coordinadores académicos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales, en forma amable, en un ambiente de diálogo y de respeto mutuo.
7. Hacer observaciones, reclamos justificados y ser escuchado siempre dentro de los límites de la cordura y la educación, teniendo en cuenta las instancias a las cuales acudir, siguiendo el conducto regular, solicitar cita previa para ser atendido y evitar interrumpir clases.
8. Solicitar y recibir información sobre los procesos educativos de la institución, proponer iniciativas y sugerencias que estén en concordancia con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Participar en las acciones de mejoramiento, presentar proyectos al Consejo Directivo que fortalezcan el crecimiento institucional.
10. Participar en el Consejo de Padres con el derecho de elegir y ser elegido para los cargos directivos de la misma, a tener dos representantes en el Consejo Directivo, a ser asesorado y representado por la Junta Directiva en los justos reclamos ante la institución u otra autoridad y demás derechos contemplados en sus estatutos, tener representante en las comisiones de evaluación y promoción y el Comité de Convivencia Escolar
11. Al firmar la matrícula, los padres de familia y/o acudiente, adquieren el derecho de velar por el adecuado cumplimiento de desarrollo del currículo, los estándares programados por la institución y el estado colombiano.

"LOS PADRES DE FAMILIA NO DEBEN TENER NINGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO JUDICIAL.

"EL PRIMER RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN DE SUS



HIJOS ES LA FAMILIA". ARTÍCULO 7^a DE LA LEY 115/94.

De conformidad con las normas vigentes los padres de familia deben:

12. Matricular a sus hijos y/o acudidos dentro de los períodos fijados para las matrículas ordinarias.
13. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
14. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
15. Analizar los informes periódicos de evaluación.
16. Concurrir puntualmente a todas las convocatorias y reuniones establecidas por el plantel educativo o el Consejo de padres de familia dentro del horario y fechas establecidas en el cronograma de actividades. En caso de no poder asistir, enviar una excusa por escrito y copia de la cédula de ciudadanía.
16. No permitir la inasistencia a clases de sus hijos y/o acudidos sin causa justificada, ni firmar excusas en este sentido el día que se programen actividades sociales, culturales, deportivas, religiosas, pedagógicas, convivenciales y otros.
17. Ejercer un control riguroso sobre los logros obtenidos por sus hijos y/o acudidos para que puedan emplear los estímulos apropiados.
18. Tratar con respeto y delicadeza a directivos, profesores, personal administrativo y de servicio de la institución.
19. Conocer las costumbres, actividades y amistades que sus hijos tengan dentro y fuera del establecimiento.
20. Responder por los daños causados por sus hijos y/o acudidos en muebles, enseres o materiales escolares.
21. Preocuparse por la buena presentación personal de sus hijos y/o acudidos, aseo, uniformes, útiles escolares en forma oportuna.
22. Colaborar y apoyar las actividades programadas por la institución y el Consejo de padres de familia.
23. Contribuir solidariamente con la institución para la formación de sus hijos.
24. Proveer de los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares (lápiz, cuadernos, compás, reglas, temperas, sacapuntas, crayolas, etc.) y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.



25. Brindar protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia hogareña.
26. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de sus hijos o acudidos.
27. Responsabilizarse por la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución política, la Ley 115, Código del menor y por el presente Manual de Convivencia.
28. Permitir que sus hijos solucionen algunos problemas de la vida escolar y de la vida diaria y, no estarle solucionando todo al acudido.
29. Consultar antes de hacer los reclamos por quejas que manifiesten sus hijos, ya que pueden estar fundadas en sentimientos de defensas por fallas y negligencias de los alumnos.
30. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de sus hijos, después del horario de clases.
31. Para las situaciones de reincidencia en la no asistencia del padre de familia y/o acudiente a las entregas de informes, llamados de las diferentes dependencias de la institución (rectoría, coordinación, academia y convivencia), se realizará seguimiento hasta por tres (3) veces, levantándose las actas respectivas y se tendrán en cuenta para definir la permanencia de los educandos en la institución. Este artículo es valedero para los casos de suplantación o de reemplazo ilegal de padres de familia y/o acudientes por parte de particulares.
32. El chantaje, amenaza a la integridad y malos tratos físicos y/o verbales a docentes, administrativos, directivos y demás empleados por partes de los padres de familia y/o acudientes, serán causal de cancelación de la matrícula para el año siguiente o la no proclamación para los casos del grado 11°.
33. Venir a la institución vestido adecuadamente, No se permite entrar en pantaloneta, chanclas...
34. Los demás deberes que para los padres de familia y/o acudientes establezcan la constitución, las leyes vigentes, el código de la infancia y adolescencia y en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: Las excusas escritas con validez son las enviadas por el acudiente con su firma y número de cédula, quienes actuaran con justicia y la verdad para que sirva de ejemplo en la



información de sus hijos.

ARTÍCULO 67°. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

A. DEL RECTOR

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las entidades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Departamental,
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos,
8. Conocer y difundir el Manual de Convivencia.
9. Promover actividades de beneficio social y que vinculen al establecimiento educativo con la comunidad.
10. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del docente, directivo docente y administrativo a su cargo, de conformidad con las normas.
11. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
12. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema del control interno y disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
14. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación Departamental de acuerdo con su requerimiento.
15. Responder por la calidad en la prestación del servicio en la institución.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución al menos cada seis meses.
17. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos



que por incentivos se le asignen en los términos que establece la ley.

18. Comunicar a los padres de familia los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.

19. Las demás que le asigne el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental para la correcta prestación del servicio educativo.

20. Liderar la revisión y ajuste anuales del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

En lo referente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, establecido por la Ley no 1620 de 2013, el Rector tendrá las responsabilidades establecidas en el Art. 75, numeral B del presente Manual de Convivencia.

DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

1. Participar en el Consejo Directivo, en el Consejo Académico, el Comité de Evaluación y Promoción y en los demás que sea requerido.

2. Colaborar con el rector en la planeación, operacionalización y evaluación institucional, de tal forma que exista coherencia entre la intencionalidad pedagógica y educativa.

3. Dirigir la planeación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.

4. Coordinar las acciones académicas de los estudiantes.

5. Dirigir y supervisar la planeación, ejecución, evaluación y retroalimentación de las actividades académicas.

6. Orientar la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para disminuir la deserción escolar de acuerdo con las normas vigentes.

7. Programar la asignación académica de los docentes, elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector.

8. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.

9. Elaborar periódicamente los avances de los proyectos del área



y proyectos pedagógicos para retroalimentar el PEI.

10. Presentar al rector y al Consejo Directivo las necesidades del material didáctico de las áreas.

11. Orientar los procesos de auto evaluación, coevaluación y heteroevaluación con miras a un mejoramiento en la calidad de educación que se imparte.

12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su cargo.

13. Las demás funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 68°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Los deberes que el docente debe cumplir para el buen funcionamiento de la institución:

1. Dar un trato digno con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes, a estudiantes, colegas, personal administrativo y personal de apoyo.

2. Programar y organizar las actividades para dinamizar los criterios establecidos en el PEI.

3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darle ejemplo formativo.

4. Planear y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de aprender.

5. Presentar periódicamente informe al coordinador académico sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.

6. Participar en los consejos o comisiones que sea requerido.

7. Cumplir la jornada laborar y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

8. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.

9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.

10. Atender a los padres de familia de acuerdo con los horarios establecidos.

11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

12. Seguir los trámites legales para obtener los permisos que considere necesario, en tal caso, dejar talleres.

13. Presentar al coordinador académico, informe valorativo del rendimiento de los estudiantes a su cargo al término de cada uno de los períodos de evaluación



14. Las establecidas en el Art. 75, numeral C del presente Manual de Convivencia

El docente tiene derecho a:

1. Recibir una inducción sobre misión –visión, filosofía y otros aspectos relacionados con la intencionalidad educativa y pedagógica de la institución.
2. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Expresarse libremente
4. Trabajar en un ambiente sano y acogedor.
5. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
6. Disponer de los recursos necesarios para el buen desarrollo de la labor docente.
7. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que tengan que ver con la formación integral de la comunidad educativa.
8. Obtener los permisos justos y necesarios cuando por motivos de salud, calamidad doméstica o asunto personal, tenga que ausentarse de la institución.
9. Conocer oportunamente la programación de la institución, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
10. Autonomía para organizar sus proyectos pedagógicos, de área, de aula, trabajos de campo, programas cívico – culturales, deportivos, científicos, religiosos, etc, de acuerdo al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia. Con la aprobación de la dirección.
11. Elegir y ser elegido para el consejo directivo de la institución en asamblea docente.
12. Elegir y ser elegido para el Consejo académico en representación de su área, de acuerdo con los procedimientos que para ello definan quienes lo integran.
13. Recibir una exhortación fraternal en forma directa, oportuna y privada, cuando en el trabajo haya fallas o diferencias.
14. Apelar y presentar descargos cuando no estemos de acuerdo con la amonestación.
15. Recibir estímulos oportunos cuando el trabajo docente lo amerite
16. Ser leal con la institución y con el equipo de compañeros.
17. Entregar la relación de los estudiantes con dificultades, a la



coordinación y al comité de evaluación en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 69°. DIRECTOR DE GRUPO

Un director de grupo es un líder, que es sensible a las necesidades de los estudiantes, que guarda un parco equilibrio entre la satisfacción de ellos y las propias. Que se pone en el lugar de cada estudiante y procura ganarse su credibilidad porque es objetivo, flexible, creativo e inteligente, que sabe comunicarse, planear, organizar, dirigir, evaluar, premiar, sancionar y motivar.

EL DIRECTOR DE GRUPO DEBE:

1. Ser respetado de palabra y de obra por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser informado de manera clara y oportuna sobre los principios, intencionalidad, problemas y dificultades de los estudiantes y comunidad en general.
3. Responder a plenitud en su labor educativa ante la institución, los estudiantes y padres de familia.
4. Brindar a su grupo la orientación y ayuda que sea necesaria.
5. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
6. Socializar el Manual de Convivencia entre los estudiantes para evitar argumentos de ignorancia de ley en posibles conflictos de cualquier índole.
7. Exhortar a los estudiantes hacia la interiorización y práctica de las normas contenidas en el Manual de convivencia.
8. Actuar con pulcritud en su manera de presentarse, en su vocabulario, gestos y actitudes para ser ejemplo vivo de sus estudiantes.
9. Tratar a los estudiantes con delicadeza y afecto sin excepción de personas, aplicando las normas, contenidas en este Manual de convivencia cuando fuese necesario.
10. Ser honesto y responsable en el proceso de evaluación académica aplicando los criterios contenidos en la Ley general de educación de 1994, en el Decreto 1290 de 2009 y en el sistema de evaluación establecido por la institución acorde con la normatividad vigente.
11. Generar un clima de confianza que propicie el diálogo y ayude al crecimiento personal de sus estudiantes y el propio.
12. Elaborar correctamente los informes como seguimiento paulatino de sus estudiantes.



13. Animar a los estudiantes para crear en ellos el hábito de estudio y amor por la institución.
13. Conocer las diferentes situaciones que afecten la vida de los estudiantes, escuchándolos para ayudarles más eficazmente en su proceso de superación personal y académico.
14. Despertar en los estudiantes un espíritu cívico, de convivencia, de sentido de pertenencia y fomentarlos en forma permanente a través de evento pedagógico.
15. Suscitar en los estudiantes el interés para el crecimiento y la investigación.
16. Escuchar inquietudes de los estudiantes y atenderlos brindándoles las orientaciones oportunas.
17. Inculcar a los estudiantes los valores humanos y morales que los ayude en su proceso de crecimiento personal teniendo en cuenta la intencionalidad educativa y pedagógica y la filosofía de la institución.
18. Reunir a los padres de familia periódicamente para interactuar con ellos y hacer más saludable la labor del binomio familia-institución educativa.
19. Desarrollar actividades de convivencia que ayuden a fortalecer los logros de efectividad padre-estudiante-institución educativa.
20. Manejar con discreción y prudencia la información, comentarios y confidencias propias del grupo y de la institución.
21. Estar frente a los estudiantes en comunidad y en las diferentes actividades de la institución para una mejor convivencia.
22. Vivenciar a través de las memorias pedagógicas el proyecto de director de grupo.

ARTÍCULO 70°. ESTÍMULOS.

Así como se sanciona a los estudiantes que incumplen las normas que orientan la buena marcha de la comunidad educativa, se hace necesario exaltar a aquellos que con su buen desempeño académico y convivencial, cultural y deportivo den muestras de haber logrado el perfil del estudiante de la institución. Estímulos y distinciones para los alumnos que se destaque por sus actitudes y buen comportamiento dentro y fuera de la Institución:

1. Ser elegido y hacer honores en el pabellón nacional en los actos cívicos y culturales.
2. Representar a la institución en los actos deportivos, culturales y artísticos.



3. Ser promovido por el comité de evaluación y promoción al grado inmediatamente superior, en el segundo periodo después de alcanzar los logros propuestos en el grado.
4. Dar mención de honor tales como: diplomas, placas, medallas y otros, de acuerdo al ámbito en se destaque.
5. Recibir felicitaciones en público y colocarlo como ejemplo en la comunidad escolar.
6. Ser elegido auxiliar de disciplina en cada curso y como monitor.

Otros estímulos que considere el Consejo Directivo, directivos docentes y docentes de la institución. Incluyendo estímulos a la familia por los logros alcanzados por sus hijos en la institución.

Parágrafo: Si el estudiante tiene notas, evaluaciones o actividades pendientes del año anterior no será premiado.

7. Premio al mejor estudiante por grado

El estudiante que obtenga el mejor promedio de notas por periodo, en su espacio de aprendizaje, se hará merecedor de estímulos. (Cartelera, periódico mural...) Se otorgará al estudiante que, de acuerdo con el criterio de los profesores, se destaque demostrando las características descritas por la MISIÓN y VISIÓN del colegio: rendimiento académico, valores, virtudes humanas, civismo, espíritu de servicio, compañerismo y disciplina. Corresponde al alumno que más se acerque al perfil de estudiante que espera formar la institución.

8. Premio al mejor estudiante académico por periodo

Se otorgara al estudiante que obtenga el mejor promedio de notas académicas en la Institución IEDTACA por periodo.

9. Premio al mejor estudiante por convivencia

Se otorgara al estudiante que obtenga la mayor aceptación, dentro del grupo de estudiantes de la institución que se hallan destacado durante el periodo en excelentes relaciones convivenciales con la comunidad educativa. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Está dispuesto a mantener una actitud leal hacia la institución.
2. Participa en las actividades externas, tales como pertenecer a un grupo religioso, servicios voluntarios, o ayudar con los deberes de familia.
3. Trata de ser siempre voluntario para lo que se necesite; y la ayuda que ofrece es bien dirigida. Está gustosamente dispuesto a



sacrificarse con el fin de colaborar.

4. Trabaja bien con los demás y está dispuesto a enfrentar situaciones difíciles.
5. Con alegría y entusiasmo agradece cualquier solicitud de servicio a la Institución.
6. Está dispuesto a representar la clase o a la Institución en interclases y competencias inter-escolares.
7. Crea comités y dirige trabajos administrativos sin quejarse.
8. Es cortés para atender a los visitantes, profesores y compañeros.
9. Recibe las críticas con gusto y acepta las recomendaciones amablemente.
10. Demuestra una personalidad placentera (alegre, amistosa, serena, estable). Apoya los principios de la moral y la ética.
11. Coopera obedeciendo los reglamentos de la institución.
12. Demuestra altos criterios de moral y sinceridad.
13. Muestra cortesía, preocupación, y respeto por los demás.
14. Sigue las instrucciones y órdenes puntualmente, y demuestra seguridad dentro y fuera de la institución.
15. Tiene un gran nivel de concentración y atención continua, esto lo demuestra con su perseverancia y al ser aplicado en los estudios.
16. Sigue honorablemente las reglas, evita el fraude, y no busca beneficiarse de los errores de otros.
17. Ayuda activamente a librarse a la Institución de las malas influencias.

ARTÍCULO 71°. ESTUDIANTES EXENTOS DE PRESENTAR EXÁMENES

Los estudiantes podrán ser eximidos de exámenes finales por asignatura durante el periodo, si las notas que obtuvo durante el periodo promedian una nota mínima de 9.0 entre lo académico y convivencial. Los estudiantes eximidos recibirán como nota final de la materia el promedio acumulado durante el periodo, pero no podrá ser menor de 9.0

ARTÍCULO 72°. CRITERIOS PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN

Todo estudiante destacado en aspectos deportivos, académicos o culturales, tiene el derecho de ser elegido para representar a la institución en los eventos dentro y fuera del mismo, siempre que



cumpla con los requisitos exigidos y los méritos requeridos. Todo estudiante que aspire a un cargo como personero, monitor u otro debe cumplir los siguientes requisitos y méritos:

1. Tener el visto bueno de los profesores.
2. No haber sido sancionado por faltas graves o gravísimas, o tener matrícula condicional académica y/o disciplinaria.
3. No tenga un promedio académico por debajo de 7.5 en cada materia a la fecha del evento.
4. El estudiante que sea sancionado por una falta 'grave' o 'gravísima' no podrá volver a representar hasta el próximo periodo lectivo
5. Tener una nota de comportamiento del periodo o de promedio acumulado igual o superior a 8.0
6. No presentar inasistencia repetida sin excusa.
7. No haber perdido ninguna materia en el periodo anterior

CAPÍTULO VII RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR IEDTACA (RAICEI) REGIMEN DE SANA CONVIVENCIA

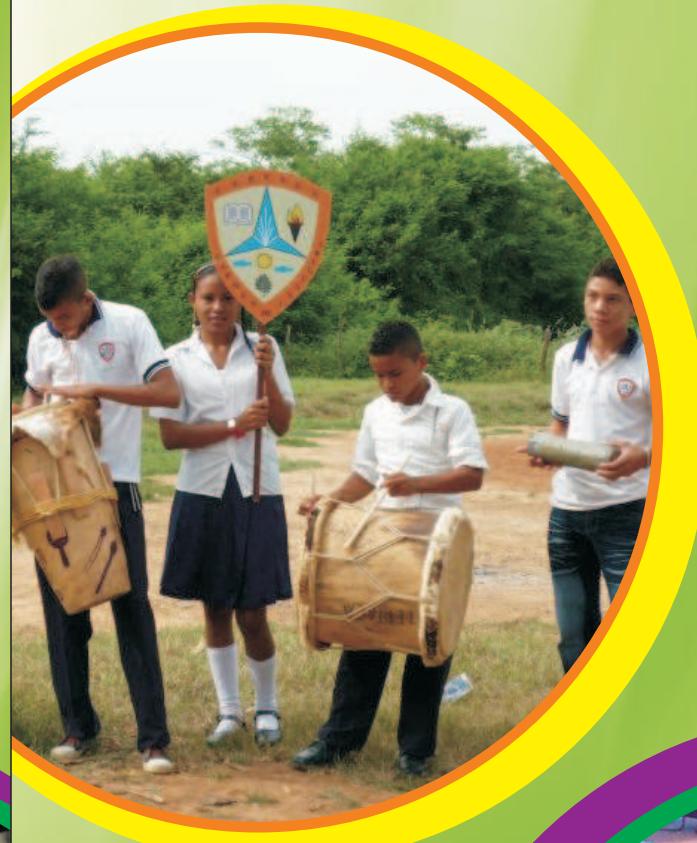
Este capítulo del Manual de Convivencia contiene los aspectos generales que pide la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la institución como compromiso con la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 73°. DEFINICIONES

Según el artículo 28 del Decreto 1965 se deben incorporar al Manual de Convivencia, las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del Decreto que la reglamenta (1965), éstas son:

- a. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.







b. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones assertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

c. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

d. Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

e. Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

f. Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



g. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

h. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

j. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan.



ARTÍCULO 74°. PRINCIPIOS

Según el artículo 28 del Decreto 1965 se debe incorporar al Manual de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

a. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

d. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la



autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 75°. RESPONSABILIDADES

Según el artículo 28 del Decreto 1965 se debe incorporar al Manual de Convivencia, las responsabilidades que para todos los miembros de la Comunidad Educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, éstas son:

A. SON RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN (Cfr. Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de



Convivencia.

- Emprender acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

B. SON RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, (Cfr. Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional PEI, Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

C. SON RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, además



de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Cfr. Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- D. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Cfr. Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo /13):
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.



- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 76°. COMPONENTES DEL RAICEI (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI).

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013). Así:

A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Hacen parte de este componente:

- Las políticas institucionales que se establecieron según el artículo 36 del decreto 1965 y las cuales se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Manual de Convivencia ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- Convenios con entidades que promuevan y lideren Proyectos y programas de protección social y de salud.



- Reflexiones a partir de las Orientaciones de grupo
- Trabajo académico desde las diferentes Áreas y Proyectos Pedagógicos, como se indicó en las políticas institucionales
- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del MEN sobre Competencias ciudadanas
- Difundir por diferentes medios los componentes del RAICEI: Página WEB, redes sociales, e-mail y Manual de Convivencia, carteleras institucionales, etc.
- Reflexiones con el Personero, el consejo de estudiantes y los Monitores sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil
- Tomar como otro eje transversal en las clases los diferentes contenidos de los componentes aquí determinados.
- Capacitar a el Personero, miembros del Consejo de estudiantes y los Monitores de en el manejo de resolución de conflictos.

B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Desde la gestión del riesgo que la institución ya tiene implementada, identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar
- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y Padres de Familia
- Convivencias con Padres de Familia y estudiantes
- El personero, los Monitores y miembros del Consejo de estudiantes desarrollarán actividades enfocadas a prevenir el empleo de conductas o acciones donde se presente la violación de los derechos, mitigación y la conciliación, etc.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Manual de Convivencia y a los Proyectos Pedagógicos.



C. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (Entidades especiales de ayudas sicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, etc.)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con las coordinaciones académicas y los directores de grupo con los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación.
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo con la situación y a los protocolos vigentes.

D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.

Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 77°. LINEAMIENTOS GENERALES

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos (Cfr. Art. 29 del



decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

a. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

En la institución las situaciones que los mismos estudiantes han identificado como más comunes pero con una valoración baja y media son:

- Agresiones verbales
- Intolerancia hacia la opinión de los compañeros
- Falta de escucha y respeto hacia los demás
- Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos
- Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás
- Dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona
- Casos de chismes, rumores o comentarios poco importantes.
- La exclusión en la participación de espacios sociales

Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, siguiendo el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

b. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las pautas y acuerdos están consignados en el Manual de Convivencia y su cumplimiento facilita la convivencia escolar. Además se consignan como pautas y acuerdos las políticas institucionales que se deben establecer según el artículo 36 del Decreto 1965 y en nuestra institución son:

-Nuestro trabajo formativo integral fomenta el desarrollo de las potencialidades, la convivencia y el mejoramiento del clima escolar generando un entorno propicio para el ejercicio real y



efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de habilidades, toma de decisiones autónomas y la realización del proyecto de vida mediante la implementación de estrategias que comprometan el currículo institucional y por ende a la comunidad educativa.

-Brindar capacitación a los docentes para que puedan enfrentar desde el aula de clase las situaciones de conflicto.

-Realizar encuentros de Padres, enfocados a la promoción y prevención de situaciones de conflicto que se presentan en la institución y en el entorno social en el cual se desenvuelven los estudiantes.

-Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 para garantizar su ejecución a través de la conformación del Comité Escolar de Convivencia para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 78°. ESTRATEGIAS

A. Estrategias para el cumplimiento de nuestras políticas:

Desde el Proyecto Educativo Institucional se incluirá en el Manual de Convivencia un capítulo que contenga los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad.

B. Estrategias Generales:

1. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.

2. En el proceso de intervención: promoción, prevención, atención y seguimiento, se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.

C. Estrategias desde las Áreas y los Proyectos Pedagógicos:

1. El Departamento de Ciencias Sociales, Educación Ética y



Valores, liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.

2. Desde las Áreas de Ciencias Naturales, Educación Física y el Proyecto de Afectividad (Educación Sexual), liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.

3. Desde las Áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y Valores y desde los valores que se promulgan en la institución durante el año escolar, se orientará la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores de nuestra filosofía institucional.

4. Desde las demás Áreas, Proyectos Pedagógicos reglamentarios y de valor agregado y el Proyecto de Preescolar, se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales, entre otras, que favorezcan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 79°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN LOS TIPOS I (FALTAS LEVES), TIPO II (FALTAS GRAVES) Y TIPO III (FALTAS GRAVÍSIMAS) DENTRO DEL COLEGIO O DURANTE ACTIVIDADES SUPERVISADAS POR EL COLEGIO:

Las faltas se calificarán como leves, graves y gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. En la institución se consideran situaciones de Tipo I las faltas leves, de Tipo II las faltas graves y de Tipo III las faltas gravísimas. Las tres clasificaciones se contemplan en este Manual de Convivencia.

A. FALTAS O SITUACIÓN DE TIPO I

Se consideran como faltas o situaciones de tipo I las que atenten contra los derechos o incumplimiento de los deberes enunciados en el Capítulo VI de este Manual de Convivencia y no estén contempladas como faltas o situaciones tipo II y III, además, según el Artículo 40 del Decreto 1965, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



Se consideran faltas o situaciones de tipo I entre otras las siguientes:

1. Falta de puntualidad.
2. No portar el carnet de identificación estudiantil.
3. Portar de forma inadecuada el uniforme estipulado por la institución educativa.
4. Abstenerse de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
5. No presentar excusas por la inasistencia en actividades académicas.
6. No cumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo y clases programadas.
7. Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.
8. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la institución.
9. Descuidar su presentación personal.
10. Dirigirse en forma irrespetuosa a los miembros de la comunidad educativa.
11. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
12. Ausentarse del aula de clase sin justificación.
13. Bromas intencionales que se consideren de mal gusto.
14. Incumplir con la entrega de circulares o notificaciones a los padres.
15. Portar implementos en la institución como videojuegos, equipos electrónicos (Discman, IPod, MP3, PSP, Nintendo DS) -en este caso el objeto será decomisado por el profesor.
16. Las demás conductas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales, atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes: Chanzas bruscas y juegos de mano
17. No se debe portar accesorios llamativos, ni joyas. Ni usar cosméticos con el uniforme. Debe evitarse modas extravagantes.
18. Falta de sentido de pertenencia por los proyectos agropecuarios desarrollados dentro y fuera de la institución.

Parágrafo uno. El uso del teléfono celular se permite sólo en las horas de descanso y sólo como teléfono, por eso no se permite traer ni usar el manos libres. El cuidado del mismo es



responsabilidad del estudiante, la institución no se hace responsable de la pérdida o daño de estos elementos. La institución no se hará responsable por la pérdida de dinero ni de los objetos que porte el estudiante en la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

B. FALTAS O SITUACIONES TIPO II

La gravedad de las faltas, están dadas en primer término por la reincidencia de las faltas leves, o por manifestaciones reiteradas de irresponsabilidad y desacato frente a propuestas formativas de la institución. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Se consideran faltas situaciones de tipo II entre otras las siguientes:

1. Reincidencia en contravenir los comportamientos esperados (hasta por tres veces).
2. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la institución.
4. Fraude en la presentación de trabajos y pruebas escritas.
5. Traer al colegio material pornográfico.
6. Utilizar el Internet para ver pornografía y/o imágenes íntimas, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase, o para dañar o que puedan dañar la reputación ajena.
7. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez.
9. Hurtar las pertenencias de los compañeros y demás personas de la institución.
10. Dañar, rayar, dibujar en paredes o pupitres, material didáctico y equipos de trabajo.
11. Incumplir los compromisos adquiridos para representar la institución educativa en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
12. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
13. Utilizar equipos de comunicación en horas de clase, (celular)



- o recibir llamadas en horas de clases o en actividades pedagógica
14. Fomentar juegos de azar y organizar apuestas en torno a eventos deportivos y otras actividades.
 15. No entrar a clases estando en la institución, o la evasión de cualquier otra actividad programada por el colegio con carácter obligatorio.
 16. Alterar, adulterar o falsificar cualquier documento oficial utilizado por la institución. El fraude y/o plagio en tareas, evaluaciones u otros eventos.
 17. Colocar dibujos y/o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio, en sus pertenencias, en las de otra persona o en su propio cuerpo.
 18. Comercializar artículos dentro del colegio sin autorización.
 19. Aquellas conductas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución educativa.
 20. Transferir el carnet estudiantil a otras personas
 21. Utilizar sin previa autorización el nombre de la institución para cualquier actividad con el fin de obtener beneficios personales.
 22. Permanecer en cantina, casas de juegos, prostíbulos o salas de juegos portando el uniforme
 23. Atentar contra el medio ambiente
 24. Motivar a las peleas entre compañeros
 25. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin previo permiso del rector.

C. FALTAS SITUACIONES TIPO III

Son consideradas faltas gravísimas aquellas que denotan reincidencia en faltas leves y/o graves y las que atentan contra la integridad física, sicológica y moral del estudiante que las comete o contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma
2. La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenos que causan adicción
3. La reincidencia en faltas graves (3 veces)
4. Hacer fraude en las evaluaciones con evidencias físicas.
5. Traer a la institución, exhibir, enviar, reenviar, difundir o comercializar material pornográfico, imágenes íntimas entre los miembros de la comunidad educativa.



6. Presentarse al establecimiento bajo los efectos de drogas alucinógenas o Psicoactivas.
7. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción.
8. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros.
9. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
10. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleto, estafas, chantaje y/o agresión física además de abuso de confianza.
11. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
12. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas, dentro o fuera del plantel.
13. Cualquier actividad que como grupo sea planeada y llevada a cabo con consentimiento de la mayoría y atente contra alguna norma vigente, persona o grupo de personas, la institución, la ley, la moral o el normal funcionamiento de la jornada.
14. Aquellas conductas que vulneran gravemente los principios y la filosofía de la institución educativa, dentro o fuera de ella.
15. Amenaza contra profesores, directivos, administrativos padres de familias o personal de servicios generales
16. Incumplir las actividades programadas por la institución, evaluaciones institucionales, prácticas agrícolas, etc.
17. Las aberraciones de carácter sexual comprobadas y causadas dentro de la institución.

ARTÍCULO 80°. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DEL DECRETO 1965. 10.3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A través de la ruta de atención integral para la convivencia escolar se establecen los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución educativa en coherencia con el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la



convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la institución debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica, media y jornada nocturna así como de casos de embarazo en adolescentes.

Se establece en la institución los siguientes protocolos según las situaciones:

A. SITUACIÓN DE TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

PROTOCOLO

1. Recepción del Caso: Este paso lo realiza el docente o personal de la institución con el cual el estudiante cometió la falta leve. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo o a la coordinación académica para el debido manejo de la situación.

2. Diálogo con las partes involucradas: En este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.

3. Recolección y análisis de evidencias: Cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinación académica según el caso.

4. Adopción de medidas de acuerdo con la situación: Medidas que están consignadas en este Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. En la ficha del estudiante se registra sólo en caso de necesidad.

5. Comunicación de las medidas a las partes involucradas: No en todos los casos requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las



personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.

6. Compromisos de las partes frente a la situación: Cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. Se recomienda el diligenciamiento del Compromiso Pedagógico.

7. Seguimiento del caso: Cuando se requiera. Dejar constancia de este seguimiento.

B. SITUACIÓN DE TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
2. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

PROTOCOLO

1. Reporte del caso en el formato respectivo: Para la recepción de situaciones de Tipo II la institución utilizará el formato radicado en la coordinación académica:

Para diligenciar el formato se identifica el tipo de situación teniendo en cuenta que en las faltas o situaciones de tipo II no todas requieren este proceso por ser de otra índole que no cubre el Decreto 1965, con esos casos se sigue el debido proceso que determina el Manual de Convivencia.

Para las situaciones de tipo II quien conoce del caso, diligencia y entrega el formato a la Rectoría, como máxima autoridad del Comité Escolar de Convivencia.

2. Diálogo con las partes involucradas: En este paso se busca clarificar la situación, se pretende que el diálogo sea formativo y se da a conocer el proceso que se debe seguir.

3. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la trascendencia del proceso que se seguirá.



4. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará al estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañado en el acto por el parente de familia o acudiente. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

5. Análisis de argumentos, medidas adoptadas por el presidente del Comité y comunicación de las medidas a las partes involucradas: El Rector como máxima autoridad del Comité, responde por este paso. Según la situación o falta, entre las medidas adoptadas están acciones restaurativas para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación determinadas. Se deja evidencias de la comunicación de las medidas firmando con las partes involucradas el observador o ficha y el Compromiso Pedagógico.

6. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité: Según la situación o falta, la Rectoría informa sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas al Comité, en reunión ordinaria o convoca a reunión extraordinaria según el caso y el avance del proceso.

7. Análisis y seguimiento del caso por el Comité Escolar de Convivencia: En reunión ordinaria del Comité Escolar de Convivencia se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El Comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces y si se cierra el caso o es necesaria una reorientación que puede comprender nuevos compromisos o remitir el caso a alguna entidad. Todo el proceso queda consignado en el formato y en acta.

C. SITUACIÓN DE TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



PROTOCOLO

1. Reporte del caso en el formato respectivo: Para la recepción de estas situaciones la institución utiliza el formato ya establecido. Todas las faltas o situaciones de tipo III deben ser reportadas en este formato.

2. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia: El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la importancia del proceso que se seguirá.

3. Recolección, análisis de evidencias y descargos: Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, qué tipo de falta se produjo y si existe responsabilidad o no del estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos imputados y pruebas anticipadas. En el curso de los tres días hábiles, se citará al estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá qué hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. El estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañado en el acto por el parente de familia o acudiente. Si el estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite.

4. Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del Comité sobre la situación ocurrida: Para analizar los argumentos, evidencias, medidas adoptadas hasta el momento por el presidente del Comité y tomar decisiones después del estudio del caso.

5. Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité.

6. Adopción de medidas para proteger a los involucrados de acciones en su contra: Según lo indique la entidad que ahora tenga el caso.

7. Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar: Según lo indica el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

8. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de



Convivencia según la información recibida de las autoridades competentes: Todo el seguimiento queda en el formato y en acta de la reunión.

d. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran. Las contempladas en este Manual de Convivencia llamadas acciones pedagógicas y las acciones determinadas en los componentes de promoción y de prevención.

e. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

La institución publicará el Manual de Convivencia dejando resaltado todo el texto incorporado que hace referencia a la Ley 1620 y al Decreto 1965 y las acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Se realizarán talleres con estudiantes y padres de familia para asegurar el conocimiento del Manual de Convivencia y concursos para evidenciar el conocimiento del mismo. También como estrategia pedagógica se tendrán algunas reflexiones orientadas por los docentes y conferencias especiales sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 81°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

Son criterios que contribuirán a discernir la procedencia de la clase o tipo de sanción, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso, las siguientes:

Antecedentes

Causas, motivos u objetivos de la conducta

Reiteración de la conducta

Daño causado

Consecuencias de la acción u omisión

Influencia de la acción en los otros estudiantes



ARTÍCULO 82°. CONDUCTO REGULAR Y COMPETENCIAS PARAAPLICAR CORRECTIVOS

El siguiente es el conducto regular que orientará el manejo de los conflictos en la vida escolar académica y comportamental. La institución educativa considera el diálogo como el elemento fundamental de la convivencia armónica, por lo tanto, anima a todos los miembros de su comunidad a utilizar los conductos regulares para resolver conflictos, obtener información y solucionar dudas e inquietudes.

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de conflictos de los estudiantes y padres de familia o acudiente tanto en el aspecto académico como en el comportamental, es el siguiente:

Nº	ACADÉMICO	COMPORTAMENTAL
01	DOCENTE DE LA ASIGNATURA	DOCENTE IMPLICADO
02	DIRECTOR DE GRUPO	DIRECTOR DE GRUPO
03	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO	COORDINACIÓN ACADÉMICA
04	COORDINACIÓN ACADÉMICA	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
05	CONSEJO ACADÉMICO	RECTOR
06	RECTOR	CONSEJO DIRECTIVO
07	CONSEJO DIRECTIVO	

Las autoridades escolares competentes para aplicar correctivos o sanciones son:

1. Las faltas y contravención de carácter leve es o son de competencia del profesor de la materia y/o del director de grupo respectivo.
2. Las faltas y contravenciones de carácter grave es o son de competencia del director de grupo respectivo, coordinadores académicos y el rector
3. Las faltas y contravenciones de carácter gravísimo es de competencia del rector previo pronunciamiento del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo, que constará en un Acta.

ARTÍCULO 83°. PROCESO NORMATIVO ESTABLECIDO O DEBIDO PROCESO

La institución educativa es respetuosa de las garantías



constitucionales al debido proceso aplicadas en los procesos disciplinarios, tal como lo ordena la Constitución Política de Colombia.

El proceso normativo establecido o debido proceso en acciones correctivas se aplicarán después de haber dialogado y escuchado al estudiante involucrado en la situación problema y tendrá derecho a conocer las pruebas y a ejercer plenamente el derecho de defensa.

Según lo establecido en este Manual de Convivencia el estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta si así lo decide, los cuales se tendrán en cuenta para el respectivo análisis.

Con relación a lo anterior se dejará evidencia en la carpeta u observador del estudiante por parte de los coordinadores de la institución.

Como promoción de la equidad y al buen juicio, todos los estudiantes tienen derecho a demostrar su inocencia, de esta manera si el estudiante lo desea, podrá solicitar compañía del representante de los estudiantes, el acudiente o director de grupo. Los estudiantes pueden ser sancionados por la institución educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y las leyes colombianas y con la garantía del debido proceso.

Al estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas consideradas **Tipo I, II y III**, se le llevará a cabo el proceso disciplinario que se encuentra contenido en el Manual de Convivencia.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a los estudiantes a asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse con actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante un proceso disciplinario, los estudiantes tendrán siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la institución educativa: diálogo formativo con el director de grupo, coordinador académico y atención psicológica por parte de un docente.

Las sanciones disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por



parte del estudiante y sus padres o acudiente, ya que las consecuencias de los mismos suponen momentos formativos cada vez más exigentes y decisivos para que el estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada sanción, tendrá en cuenta el grado de participación en los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron.

Parágrafo primero. En caso de haberse iniciado el proceso disciplinario y el estudiante se niegue a firmar el observador o cualquier notificación que se haga dentro del proceso, el competente dejará constancia del hecho y llamará a un testigo que dé fe de lo ocurrido, el cual anotará sus datos de identificación y firmará. La firma del estudiante en el observador o en los actos que se le notifiquen no implica aceptación o reconocimiento de la falta, sino que conoce el acto notificado.

Parágrafo segundo. El estudiante que con la sola acción u omisión o con varias acciones u omisiones, infrinja varias disposiciones del Manual de Convivencia o varias veces la misma disposición, quedará sometido al procedimiento establecido para faltas o situaciones Tipo II.

ARTÍCULO 84°. MEDIDAS CAUTELARES:

A. CAUSALES DE ATENUACIÓN DE LAS FALTAS

Son causales de atenuación de las faltas, las siguientes:

1. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
4. El cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Confesar la infracción antes de ser sancionado

B. CAUSALES DE AGRAVACIÓN

1. Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar la carpeta u observador del estudiante, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.



2. Ser reincidente en la comisión de hechos sancionables.
3. Cometir la falta para ocultar otra.
4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
5. Cometir la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
6. Cometir la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
7. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
8. Poner en peligro la vida o la integridad física de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
9. La premeditación o planeación de la falta.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
11. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros

ARTÍCULO 85°. CORRECTIVOS O SANCIONES DE ACUERDO CON LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

A continuación se expresan las faltas, competencias, términos y sanciones aplicables en cada caso analizando atenuantes, antecedentes, intencionalidad y agravantes para buscar la corrección, mejorar el comportamiento y poder contribuir en su formación. Se asegura el siguiente proceso.

1. PARA LAS FALTAS LEVES

Las sanciones aplicables para los casos de Faltas Leves son o pueden ser:

1. Amonestación verbal por parte del docente con constancia en el registro del docente.
2. Amonestación escrita en el observador
3. Notificación al padre de familia y/o acudiente y firma de compromiso
4. Rebaja en la valoración de comportamiento:
5. Detención en recreos y en horario extra clases
6. Suspensión de clases dentro de la institución
7. Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días fuera de la institución.
8. Además de las anteriores sanciones, cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa más de una falta leve en su desarrollo



escolar, o una falta leve en el desarrollo de un encuentro deportivo, podrá ser sancionado con la exclusión del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa, a nombre del grado o de la institución.

De las referidas sanciones podrá escogerse la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de estas.

2. Para las faltas graves

Las sanciones aplicables para los casos de Faltas Graves son:

- a. Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días dentro de la institución.
- b. Acuerdo rectoral.
- c. Matrícula condicional.
- d. Además de las anteriores sanciones, cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa más de una falta grave en su desarrollo escolar o en un encuentro deportivo, podrá ser sancionado con la exclusión del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de la institución.

En estos casos, las sanciones también pueden implicar la firma de un acta de compromiso de cambio o mejoramiento de la conducta del alumno, incluido en el observador; acciones de reivindicación, restauración y reparación de la falta por parte del infractor; rebaja de la nota de comportamiento al finalizar cada período. Igualmente, de las referidas sanciones podrá escogerse la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de estas.

2.1. Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco (5) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse por el Rector cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, ejercicio del Derecho de Defensa o solicitar información así lo ameriten, hasta por otro (5) días.



En todos los casos el inculpado por una falta grave, podrá permanecer des-escolarizado entre uno y cinco días desde la fecha en que se cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la institución con la finalidad de participar en el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes. El día o los días de des-escolarización se contarán como parte de la sanción que se adopte, si a ello hubiere lugar.

2.2. Deberes del sancionado con suspensión

Sin perjuicio de la información que le suministrará la institución, el suspendido deberá obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y el sancionado no esté presente, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

3. PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Las sanciones aplicables para los casos de Faltas Gravísimas son:

- a. Suspensión de actividades académicas hasta por diez (10) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
 - b. Acuerdo Rectoral, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes y el Rector.
 - c. En el caso de que el implicado sea un estudiante de grado once (11°), no podrá ser proclamado como bachiller en la ceremonia de grado.
 - d. Cancelación de la matrícula con o sin derecho a reingreso
 - e. Además de las anteriores sanciones, cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima, podrá ser sancionado con la exclusión del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución educativa, a nombre del grado o de la institución.
- De las referidas sanciones podrá escogerse la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de estas.

3.1. Términos:

La adopción de estas medidas, en primera instancia, se deberá



pronunciar dentro de los diez (10) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o desde que se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos por parte del Rector, sólo será posible por razones de investigación, derecho de defensa o práctica de pruebas. Desde el día de comisión de la falta el estudiante podrá ser des-escolarizado durante el término del desarrollo del proceso disciplinario, pero deberá hacer presencia en la sede o las sedes de la institución, acompañado de su(s) parente(s) o acudiente(s), para participar en dicho proceso y ejercer su derecho de defensa con plenas garantías. Los días de des-escolarización se contabilizarán dentro de la sanción que se adopte, si a ello hubiere lugar.

3.2. Medidas adicionales:

Salvo para el caso de Cancelación de Matrícula, en las demás sanciones se podrá suscribir un Acuerdo Rectoral firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la institución, si existe el servicios, o fuera de ella. Además, quedará establecido que los padres o acudientes aceptarán la cancelación de la matrícula, cuando se pruebe plenamente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima. La adopción del Acuerdo, conlleva la calificación de comportamiento durante el período con la calificación mínima escolar.

Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los refuerzos del período o final del año.

Cuando la falta amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente podrá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante.



Cuando el sancionado de una falta gravísima sea un estudiante de grado 11, no participara ni será proclamado bachiller en la ceremonia de grado. El alumno deberá reclamar su diploma y acta de grado, con posterioridad a la fecha en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado 11°.

ARTÍCULO 86º. RECURSOS QUE PROCEDEN POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los recursos de reposición y de apelación

1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Este recurso se puede presentar ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Se deberá interponer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación. Por su parte, la institución contará con cinco (5) días hábiles para modificar, confirmar o revocar la decisión tomada.

El recurso de reposición será resuelto por la misma autoridad escolar que haya impuesto la correspondiente sanción

2. RECURSO DE APELACIÓN

Este recurso se puede presentar ante el funcionario que produjo la sanción, para que sea resuelto por el superior jerárquico de aquél, o ante éste, con la finalidad de que él la modifique, confirme o revoque. Si el funcionario que produjo la sanción no da trámite al recurso, deberá plantearse queja ante el Rector para que éste ordene darle curso a la apelación.

El recurso de apelación deberá interponerse como subsidiario del de reposición o directamente cuando no se emplee el recurso de reposición, dentro de los tres días (3) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la decisión de primera instancia.

La institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, salvo que se solicite la práctica de pruebas, evento en el cual este término se doblará.

Cuando la falta sea de carácter grave y la sanción la imponga el



director de sección respectiva, la resolución de la apelación será de competencia del Rector.

Cuando la falta sea de carácter grave y la sanción la imponga el rector, la resolución de la apelación será de competencia del Consejo Directivo.

Cuando la falta sea gravísima, la apelación será de competencia del Consejo Directivo

4. CONCILIACIÓN

Cuando se presenten conflictos entre dos (2) o más personas de la comunidad educativa, que no impliquen la necesidad de aplicar sanciones, se podrá intentar el mecanismo de la conciliación.

La conciliación en la comunidad educativa tiene como objetivo lograr en lo posible una solución inmediata y definitiva a los conflictos interpersonales e intergrupales que se presentan en las relaciones cotidianas.

Se entiende por "comunidad educativa" (Ley 115 de 1994), artículo 6 inciso 2, la conformada por los distintos miembros que intervienen en el proceso educativo: estudiantes, docentes, directivos docentes (Rector, Vicerrector Académico, Directores de Sección, Coordinador de Bienestar Institucional), egresados, personal administrativo (Sub Rector Administrativo, personal de ayudas educativas, secretarias, oficinistas, celadores, conductores, personal de servicios generales), de cafeterías, padres de familia y acudientes.

La conciliación en todos los casos será una alternativa de solución de conflictos tendiente a evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas siempre y cuando haya acuerdo conciliatorio.

Para llevar a cabo la conciliación es necesario que el comité de convivencia haga parte de la misma. Se denomina "acuerdo conciliatorio" el compromiso que de mutuo acuerdo y de forma libre asuman las partes en conflicto en busca de solución y superación de las diferencias.

Los compromisos del acuerdo conciliatorio deben estar inspirados por los principios de respeto, igualdad, autonomía, participación y tolerancia, acatando y respetando las disposiciones del Manual de Convivencia.

El acuerdo conciliatorio debe buscar siempre solución al conflicto, sea en forma parcial o total, dentro de los parámetros trazados por la Constitución Nacional, las leyes y el Manual de Convivencia.

En caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, el conciliante



infractor será sancionado de acuerdo con las normas previstas en el presente Manual de Convivencia, en cuyo caso se considerará el incumplimiento como una falta gravísima.

La competencia para designar al conciliador será del Rector, ante quien los interesados en la conciliación podrán acudir para ese efecto. Igualmente, es de competencia del rector promover o procurar los mecanismos de conciliación. Ante todo las sanciones son de carácter conciliatorio

3. OTRAS DISPOSICIONES

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo previsto hace que la sanción quede en firme.

ARTICULO 87º TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. AMONESTACIÓN VERBAL

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa, verbal o escrita, derivada de este análisis, teniendo en cuenta el manual de convivencia y las recomendaciones del docente.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA

Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose, si es reiterativo en esta u otra falta. El estudiante debe firmar los descargos y los compromisos de ahí en adelante. Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante.

3. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y FIRMA DE COMPROMISO

Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en la carpeta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.



4. REPORTES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los padres de familia de los estudiantes, recibirán el reporte del período acerca del comportamiento de su hijo(a), el cual tendrá el siguiente tratamiento administrativo:

Cuando la nota de comportamiento alcance en (2) dos periodos el valor mínimo establecido, los padres de familia y el estudiante serán citados a reunión con el coordinador (a) de la Institución.

Si la gravedad de la falta implica una sanción gravísima, el expediente será remitido el Consejo Directivo, quien tomará las decisiones conformes con su grado de jurisdicción, de acuerdo con la remisión que haga la coordinación y/o el Comité.

5. DETENCIÓN EN DESCANSO Y EN HORARIO EXTRA CLASES

a. La detención en los recreos será aplicada por los profesores y/o la coordinación que considere que la falta leve cometida por el estudiante amerite la pérdida del descanso.

b. A los estudiantes sancionados se les asignarán actividades a desarrollar en la biblioteca y los profesores responsables de la sanción deberán dejar los últimos 5 (cinco) minutos del descanso para que el estudiante utilice la cafetería.

6. SUSPENSIÓN DE CLASES DENTRO DEL COLEGIO

El estudiante que sea sancionado con suspensión dentro del colegio por faltas contempladas en este Manual, deberá desarrollar todas las actividades asignadas por los profesores de las asignaturas, las cuales estarán bajo control y supervisión del docente asignado por la coordinación, en un lugar diferente al salón de clase normal.

Si para el día de la suspensión, el estudiante tuviera que presentar un examen, este deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros pero en un lugar diferente.

7. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES (DE UNO A TRES) Y (DE CUATRO O MÁS DÍAS)

Este correctivo lo aplica el rector (a), y para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante, el docente que presencie los hechos y el personero.

Parágrafo: La suspensión fuera de la institución será una



conciliación entre los entes anteriormente mencionados, la cual se deberá dejar por escrito. El estudiante en este caso, perderá los derechos académicos durante el tiempo establecido.

8. ACUERDO RECTORAL

El Rector (a) del Colegio podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante, que por razones académicas y/o disciplinarias requiera de este instrumento para buscar un mejoramiento continuo del mismo en estos aspectos.

De estos acuerdos se enviarán respectivas copias al Consejo Directivo y se hará un seguimiento periódico por parte de las diferentes Coordinaciones, con el propósito de verificar su cumplimiento.

9. MATRÍCULA CONDICIONAL

Se aplicará matrícula condicional académica y/o disciplinaria, cuando el Consejo Directivo considere que a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se haya logrado el comportamiento adecuado, de acuerdo al perfil del estudiante, que propende nuestra institución.

Los padres o acudientes deberán atender el llamado de la Institución para firmar una matrícula condicional, la cual es válida por tiempo determinado sin que éste exceda un año escolar. Le corresponde al Consejo Directivo aplicar la sanción, ésta decisión se debe tomar en reunión ordinaria, después de recibir del Comité de Convivencia y Disciplina y/o Comité de Evaluación las recomendaciones escritas.

La Matrícula Condicional es un compromiso formal para mejorar y debe ser aceptada y firmada por los alumnos y padres o acudientes. Las apelaciones se harán en presencia del Consejo Directivo.

9.1. Matrícula Condicional Disciplinaria

1. Si los estudiantes que al término del año académico obtengan una nota final de comportamiento de 6.9 o menos, incurren durante el primer periodo del siguiente año escolar en la baja nota comportamental, deberán suscribir inmediatamente un Acuerdo Rectoral.

2. Los estudiantes que obtengan una calificación de comportamiento de 6.9 o menos durante 2 años académicos



consecutivos, no podrán matricularse en la Institución.

3. El Consejo Directivo determinará el retiro del estudiante, si éste encontrándose con matrícula condicional disciplinaria, obtenga al final del periodo una nota de comportamiento de 6.9 o menos y hubiese perdido una o más materias académicas.

4. El Consejo Directivo determinará el retiro del estudiante, si este encontrándose con matrícula condicional disciplinaria, sea sancionado por una falta grave o muy grave de acuerdo al Manual de Convivencia.

5. El estudiante que de acuerdo con la ley vigente, haya reprobado el año escolar y además haya obtenido una nota de 6.9 o menos en comportamiento, no podrá matricularse al siguiente año lectivo.

9.2. Matrícula Condicional Académica

Los Estudiantes reciben Matrícula Condicional Académica recomendada por el Comité de Evaluación y aprobada por el Consejo Directivo por las siguientes razones:

1. Al no haber evidencias de mejoramiento académico continuo.
2. Por no recibir el apoyo oportuno y adecuado de sus padres o acudiente para alcanzar las metas propuestas.

Cuando la gravedad de la falta lo amerite, o si después de haber realizado con el alumno el seguimiento y la orientación necesaria para que mejore su comportamiento o rendimiento académico según el caso, sin que éste presente mejoría, se citará a los padres o acudientes del alumno para firmar una matrícula condicional por un tiempo limitado que no podrá exceder el año escolar respectivo, los cuales corren a partir de la fecha de su imposición.

ARTICULO 88°. AUSENCIAS, PERMISOS Y EXCUSAS PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN

Para que una ausencia sea justificada deberá tener el respaldo de una incapacidad médica dada por un profesional y donde se explique la causa. Dicha excusa deberá ser presentada por el estudiante el día que se reintegre a la Institución. No es permitido ausentarse antes o después de días de fiesta, puentes, semanas de receso, y vacaciones. Los alumnos deben cumplir el calendario escolar que se publica en la cartelera de la Institución. En el caso



de los deportistas, cuando pertenecen a una liga y esta presenta por escrito y con anticipación la solicitud para que el estudiante se ausente para asistir a un torneo o competencia.

El Rector (a) tendrá la potestad de otorgar permisos especiales siempre y cuando el /la estudiante que lo requiera tenga un rendimiento académico excelente que le permita ausentarse.

A pesar de la excusa, todo estudiante será responsable de recuperarse académicamente mediante trabajos, proyectos o evaluaciones acordadas con cada uno de los profesores de las asignaturas. Si la ausencia es sin excusa, el alumno se hace responsable por todo y exime a la Institución de toda responsabilidad. Aquellos estudiantes que falten más del 20% del total de horas que corresponda a cualquier asignatura, no podrán aprobarla.

Aquellos estudiantes que no asistan a clases en fechas inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones o días festivos, deben traer excusa médica para justificar la ausencia y si la Institución tuviese que realizar un(os) examen(es) final(es) en una fecha diferente a la programada, el alumno recibirá una calificación máxima de 90%.

PERMISOS PARA SALIR DE LA INSTITUCIÓN DURANTE EL DÍA

Los estudiantes que por razón justificada tengan que ausentarse de la Institución en horas de clases, podrán hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos: En el caso de la jornada de la mañana, deben presentar permiso escrito y firmado por los padres en la oficina de coordinación. En el caso de la jornada de la tarde, deben presentar permiso escrito y firmado por los padres en la oficina de coordinación. Además el padre o la madre vengan personalmente a recogerlos.

Las excusas dadas por los padres son una explicación de la ausencia del estudiante, nos permiten saber que él/ella están ausentes con consentimiento de sus padres; sin embargo no son considerados una excusa válida para faltar a la institución.

En caso de enfermedad imprevista durante el tiempo de clases el estudiante debe solicitar un permiso escrito en Coordinación. A menos que sea un caso de extrema urgencia, no se autorizará salida sin la aprobación previa de los padres, quienes por seguridad deben recogerlos personalmente, o a través de personas autorizadas por ellos mediante llamada telefónica o



nota escrita y firmada.

ARTÍCULO 89º ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Las organizaciones de actividades estudiantiles son estimuladas como una expresión de interés especial que conducen a una educación más cualificada. Sin embargo, la formación de organizaciones, cualquiera que ellos fueran, deben obtener la aprobación de la administración.

En caso de ser una actividad extracurricular como participar en una campaña para recolectar fondos, asistir a un evento, etc., debe ser autorizado por el director de sección correspondiente.

En la institución no está permitido, hacer propagandas de comercialización, vender boletas, rifas o cualquier otro evento que se proponga recoger dinero. Sin el previo permiso de la coordinación

Todas las actividades sociales que organicen los estudiantes o padres y estén patrocinadas expresamente por esta institución, y/o el nombre de la misma, o sea utilizado con fines publicitarios, se regirán por las normas internas, tanto las estipuladas en el presente Manual de Convivencia, como las que estipulan las Políticas de la Junta Directiva. La responsabilidad de acompañar a los estudiantes durante estos eventos recaerá sobre la Dirección del plantel o sus delegados.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes (Decreto 1290/09).

En la institución, la evaluación es el proceso de seguimiento formativo que acompaña el proceso de aprendizaje de los estudiantes para orientarlos en la consecución del perfil de un ser integral que se plantea en la filosofía de nuestra institución educativa; por ello la evaluación del aprendizaje se inscribe dentro del proceso de formación integral que evalúa el conocimiento adquirido; los procesos intelectivos realizados mientras construye el conocimiento, los aprendizajes significativos, los procesos de construcción cognoscitiva y los métodos para lograrlo; el



desarrollo de las potencialidades y dimensiones humanas, el desarrollo de actitudes, comportamientos, valores y principios, el desarrollo de las dimensiones espiritual, cognoscitiva, socio afectiva, sicobiológica y comunicativa; las operaciones intelectivas realizadas en el proceso de aprendizaje, la madurez en el proceso de desarrollo evolutivo, de la personalidad, del carácter, de la voluntad, las expectativas, el interés, la motivación, la participación; la formación en relación con el compromiso con la comunidad y con la transformación sociocultural.

ARTÍCULO 90°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (artículo 11 decreto 1290/09)

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, (SIEE) después de su aprobación y adopción por el Consejo Directivo.
2. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a Estudiantes, Padres de Familia y Docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los Padres de Familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los Padres de Familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación de los



Docentes con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño académico de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del SABER - ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 91°. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES (SIEE) (artículo 4 decreto 1290/09)

El Sistema de Evaluación Institucional de las Estudiantes (SIEE) que hace parte del Proyecto Educativo Institucional contiene:

- a. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- b. Escala de valoración numérica con su respectiva conversión en la Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Carmen de Ariguani:

- 1. DESEMPEÑO SUPERIOR: 9.0 a 10.0**
- 2. DESEMPEÑO ALTO: 8.0 a 8.9**
- 3. DESEMPEÑO BÁSICO: 6.0 a 7.9**
- 4. DESEMPEÑO BAJO: 1.0 a 5.9**

c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes: se entiende por formación integral la que tiende a la unificación del ser, encauzado las dimensiones de la persona: competencias ciudadanas (integración social, respeto mutuo, sana convivencia, trabajo en equipo, respeto a la ecología y al medio ambiente). Crear, adoptar, difundir y aplicar una escala valorativa para el aspecto académico que corresponda a las exigencias del Manual de Convivencia. Como estrategias tenemos las siguientes:

1. Generar servicios de apoyo para los estudiantes que presenten desempeños bajos.
2. Promover el diálogo, la concertación, la negociación y la reparación.
3. Realizar seguimiento periódico a los compromisos, acuerdos y contratos pedagógicos.
4. Analizar los resultados académicos para proponer las acciones



de mejora identificando e implicando las instancias pertinentes.

d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar:

1. Durante el período académico, el profesor ofrece a los estudiantes actividades pedagógicas complementarias que les ayuden a superar las debilidades.

2. Informe parcial oral y/o escrito a mitad de período, a los Padres de Familia y/o Acudientes, de estudiantes con desempeño bajo en cualquier asignatura.

3. Se cita al estudiante con desempeño bajo, al Padre de Familia o Acudiente y/o personas implicadas en el proceso formativo con el fin de acordar compromisos, si el estudiante tiene dos o más asignaturas con desempeño bajo (DBJ).

4. Seguimiento a los compromisos adquiridos.

e. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Al finalizar cada período, los estudiantes realizan por escrito una autoevaluación según el proceso enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta el interés, la asimilación del conocimiento, el comportamiento, las relaciones interpersonales, la participación y otros aspectos que considere significativo, la cual el docente analizará y emitirá un concepto final, resultado de la coevaluación y se incluirá en una columna de las notas del período de los estudiantes, para el promedio de la definitiva de cada período académico.

f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de las estudiantes. Además de la consignada en el literal c, son: seguir el conducto regular y el debido proceso que se encuentran en el Manual de Convivencia vigente.

g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación:



1. Estudio, profundización y análisis del decreto 1290 de 16 abril de 2009.

2. Seguimiento en cada una de las áreas y socialización en el Consejo Académico, donde se evidencie el cumplimiento de los parámetros de evaluación.

3. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE); estará consignado en el PEI y en el Manual de Convivencia.

4. Seguimiento del docente de la asignatura, director del departamento de área, de los coordinadores académicos.

h. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Cuatro informes en el año. En el último se presentará la definitiva como acumulado del año académico.

i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

Los informes serán cualitativos, en donde se describa de manera clara los avances y dificultades de las estudiantes, y también cuantitativos, de acuerdo al (SIEE).

j. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Seguir el conducto regular y el debido proceso, según lo estipulado en el Manual de Convivencia y en los criterios de evaluación y promoción.

k. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE):

1. Desde los directivos docentes, docentes, padres de familia y estudiantes, se reciben aportes para la revisión y ajustes del sistema de evaluación de la institución.

2. El Consejo Académico elabora una propuesta



3. Construcción de una única propuesta en una jornada de estudio con la participación de directivos docentes, padres de familia y estudiantes (la invitación a esta jornada se le hace a todos).
4. Aprobación y Adopción de la propuesta por parte del Consejo Directivo
5. Difusión del sistema de evaluación de la Institución.

ARTÍCULO 92°. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

La Institución Educativa Departamental Técnica Agropecuaria Carmen de Ariguaní, busca evaluar, de manera permanente e integral, los procesos de aprendizaje de sus estudiantes. Para tal efecto ha definido un sistema de evaluación que pone en práctica las normas descritas en la Ley General de Educación, teniendo en cuenta la autonomía escolar. De acuerdo con la ley 115 de Febrero 8 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de agosto 3 de 1994 y el decreto 1290 de Abril 16 de 2009, la evaluación se hará basada en los logros alcanzados por cada estudiante en las diferentes asignaturas. Se entiende por logro: "el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos atribuibles al proceso pedagógico". (Art. 47 decreto 1860).

Teniendo en cuenta que "la evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un alumno con relación a los indicadores de logro propuestos en el currículo" (Art. 48 Decreto 1860), se han establecido tres aspectos para evaluar a saber:

- a. Manejo conceptual: en este aspecto se tienen en cuenta los logros que indican el nivel en el cual el estudiante identifica, diferencia y aplica comprensivamente los contenidos de las asignaturas.
- b. Desarrollo de actitudes: en este aspecto se tienen en cuenta los logros que indican el nivel en el cual el estudiante, con su comportamiento, favorece su proceso de aprendizaje y el de sus compañeros, teniendo en cuenta la Ley 1629 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 93°. LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN (artículo 3 del decreto 1290 de 2009)



Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollos y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 94. REGISTRO ESCOLAR

Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan (Artículo 16 del decreto 1290 de 2009)

A través de las áreas y de acuerdo con los logros establecidos en cada asignatura, cada una de éstas determina un listado de ITEMS, que permitan valorar las competencias correspondientes a los indicadores de logro y detallar las fortalezas y dificultades de cada estudiante, lo cual facilitará los informes a los Padres de Familia, teniendo en cuenta los diferentes aspectos del desarrollo humano.

La institución al finalizar cada período académico, hará un corte para informar a los Padres de Familia, sobre el proceso formativo de sus hijos. El informe se dará en términos de logros y su valoración numérica. Este corte parcial se dará en forma oral, si el estudiante tiene DBJ en una asignatura, en forma escrita, si el estudiante tiene dos o más asignaturas en DBJ, se cita al padre de familia.

El boletín escolar es un documento que la institución entrega al Padre de Familia sobre el proceso de aprendizaje y la formación del estudiante, en cada período escolar; la institución espera que los padres de familia o acudiente y el estudiante lo analicen y asuman los correctivos necesarios para alcanzar los logros de los cuales, el estudiante es el principal y único responsable.



La institución brinda la máxima colaboración a los Padres o Acudientes, pero espera de ellos, como primeros educadores, la iniciativa para pedir información y diálogo frecuente con directivas y profesores, con el fin de participar en el acompañamiento de sus hijos. Art. 42. C.N.

El Decreto 1290/09 permite a cada establecimiento educativo definir y adoptar su propia escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

1. DESEMPEÑO SUPERIOR (DS): Cuando el estudiante alcanza todos los logros de la asignatura de manera oportuna y responsable, sin recurrir a actividades pedagógicas complementarias. Éste, en la escala numérica de la institución educativa, equivale de 9.0 a 10.0

2. DESEMPEÑO ALTO (DA): Cuando el estudiante alcanza los logros de la asignatura con un grado mínimo de dificultad, sin recurrir a actividades pedagógicas complementarias. Éste, en la escala numérica de la institución educativa, equivale de 8.0 a 8.9

3. DESEMPEÑO BÁSICO (DBS): Cuando el estudiante alcanza todos los logros de la asignatura después de realizar actividades pedagógicas complementarias. Éste, en la escala numérica de la institución educativa, equivale de 6.0 a 7.9

4. DESEMPEÑO BAJO (DBJ): Cuando el estudiante después de las actividades pedagógicas complementarias continúa sin alcanzar los logros propuestos en la asignatura para el período. Éste, en la escala numérica de la institución educativa, equivale de 1.0 a 5.9

Parágrafo La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos (artículo 5 del 1290/09).



ARTÍCULO 95°. PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

1. PROMOCIÓN:

La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades y aptitudes personales.

Según el decreto 1290/09, artículo 6, en la institución educativa, serán promovidos al año siguiente todos los estudiantes que hayan alcanzados los logros en las asignaturas del Plan de Estudios con una valoración de desempeño superior (DS), alto (DA) o básico (DBS)

2. PROMOCIÓN ANTICIPADA:

La institución fundamentada en la autonomía escolar, ofrece la posibilidad de promoción anticipada a los estudiantes que ameriten ser promovidos en un tiempo menor que el estipulado en el año calendario, porque evidencia avances significativos en los logros esperados en su proceso de aprendizaje.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar (artículo 7 del 1290/09).

Lo anterior demanda:

Estudio y análisis de la situación específica de los estudiantes en cada asignatura, a partir de los informes de evaluación, con escala valorativa presentados por cada uno de los docentes que orientan las respectivas áreas.

a. Acta de reunión del Consejo Académico, donde se evidencie el estudio de la situación académica de los estudiantes, las decisiones, las observaciones y la recomendación que hace al Consejo Directivo.

b. Con estos soportes, el Consejo Directivo toma la decisión, la cual consigna en acta y, si es positiva en el registro escolar, el rector expedirá la Resolución Rectoral motivada de promoción anticipada. La cual debe ser conocida ampliamente por los docentes, padres de familia y el estudiante o acudientes

c. El documento original de este acto educativo deberá permanecer en la secretaría y archivos de la institución, por constituirse en la herramienta legal para los respectivos registros



en las actas, planillas y libros reglamentarios. En estos documentos deberá dejarse constancia del número y fecha de la resolución que autorizó dicha promoción, soporte fundamental para la expedición del certificado de estudio.

d. Copia original de este documento educativo de deberá ser entregado a los Padres de familia.

4. REPROBACIÓN:

Se consideran para la repetición de un grado cualquiera las siguientes:

a. Estudiantes con desempeño final bajo (DBJ) en tres o más asignaturas

b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar, no necesariamente de forma continua o al 50%, aún justificada y no necesariamente de forma continua.

ARTÍCULO 96°. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

En la institución se tendrá presente como procedimiento de evaluación según la legislación vigente:

a. Durante el período, el estudiante tendrá derecho a presentar los trabajos, evaluaciones, talleres, no presentados en tiempo de clase, previa y válida justificación por parte de los coordinadores académicos, en el espacio que considere apropiadamente el docente implicado, máximo una semana después de diligenciada la excusa.

Si durante la finalización de un período académico, un estudiante presenta inasistencia por enfermedad o una calamidad familiar que la justifique y en estos días de inasistencia hay evaluaciones, talleres, trabajos, etc, el estudiante tendrá retenidos sus procesos valorativos y, cuando regrese, con la excusa validada por los coordinadores académicos, terminará la valoración del período en el cual tuvo la inasistencia y se hará el proceso normal de final de período

Si esta situación se da en alguno de los primeros tres períodos académicos, las actividades serán simultáneas en el período que está cursando, en horario extraclasses.

Si la situación se da en el último período académico, el estudiante no podrá pasar al siguiente año lectivo pendiente de valoraciones que defina la promoción al siguiente grado que



cursará.

c. A lo largo del período el estudiante tendrá la posibilidad de superar los logros no alcanzados en las asignaturas, mediante actividades pedagógicas complementarias realizadas en horario extraclasses por la mañana, o más tarde en la semana siguiente de la no consecución de los logros estipulados en la asignatura. Para esto, el estudiante DEBERÁ traer la autorización del Padre de Familia o Acudiente, debidamente diligenciado; sin este requisito, el estudiante no podrá presentar las actividades para la superación de los logros no alcanzados.

d. En cualquier momento del año, los docentes pueden citar a los padres de familia y/o acudiente, o contactarlos de alguna manera, para comunicar el rendimiento de sus hijos y establecer compromiso o plan de actividades de apoyo.

e. Cuando ha transcurrido la mitad del período académico, se realiza un corte parcial de notas en cada una de las asignaturas; momento en el cual todos los docentes reportan a los estudiantes con Desempeño Bajo (DBJ). La institución educativa considera que este reporte debe ser incluido con estudiantes con valoración hasta 5,9, hasta el momento en su respectiva asignatura a Coordinación Académica, según el caso y al respectivo Director de Grupo, éste tiene la responsabilidad de informar por escrito al padre de familia y/o acudiente de la situación. En este reporte, cada docente, debe establecer un plan de actividades de apoyo, si es el caso o dar sugerencias generales. Debe quedar evidencia de que el estudiante recibió el reporte enviado al Padre de Familia y/o acudiente y éste debe devolverlo firmado.

f. Se establecen los resultados del período de acuerdo con las determinaciones legales. Inmediatamente finalizado el período académico, se presenta con un informe descriptivo, la lista de los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo (DBJ) a Coordinación Académica, según el caso. El Director de grupo notifica a los padres de familia y/o acudientes de las estudiantes con desempeño bajo (DBJ), el informe de la valoración académica verbal o físico del período en el momento de la entrega del informe académico.

g. Serán promovidos al año siguiente todos los estudiantes que hayan alcanzado los logros en las asignaturas del plan de estudios de la Institución con un desempeño superior (DS 9.0 a 10.0), alto (DA 8.9 a 8.9) o básico (DBS 6.0 a 7.9).



De acuerdo con nuestro plan de estudios y en miras a la calidad académica de la Institución, el Consejo Directivo, de conformidad con el Consejo Académico, ha definido, según el decreto 1290/09, para aspectos de reprobación en cada grado, lo equivalente a tres o más asignaturas cuando la valoración final en cada una de ellas corresponda a desempeño bajo (DBJ). Si el estudiante no tiene ninguna causal para negarle la matrícula, puede volver a cursar el año reprobado en la Institución cuando sea por primera vez y cuando se cuente con el cupo correspondiente. No se repite por dos años consecutivos el mismo grado en la institución.

i. Toda actividad pedagógica será evaluada según la escala numérica de 1.0 a 10.0, y cada docente es autónomo para establecer los criterios de evaluación de las actividades en sus respectivas asignaturas. Es deber del profesor darlos a conocer previamente a las estudiantes según la actividad a realizar

j. La asistencia o cumplimiento de actividades de nivelación y recuperación es obligatoria, y su incumplimiento es considerado falta grave. Los estudiantes con notas de insuficiencia en cualquier asignatura y que hayan sido requeridos por el profesor titular o por el Comité Académico con ese propósito, deben cumplir con las actividades recomendadas en las fechas establecidas, hasta tanto alcance los logros programados.

En caso que los estudiantes no se presenten en las fechas acordadas al finalizar el año, perderán los derechos a la promoción al siguiente grado

El profesor encargado de dicha nivelación pasará un informe a coordinación académica sobre los progresos del estudiante en dichas actividades y su asistencia.

8.2. Actividades complementarias para estudiantes con Desempeño Bajo

A través de las notas académicas (a mediados de cada período, antes de la entrega del reporte de calificaciones) se pueden identificar indicadores de bajo rendimiento, que según el caso serán individualmente observados por los docentes, consejeros y directores de sección para elaborar estrategias de apoyo.

Cada docente asignará a los estudiantes que en ese momento presentan desempeño bajo un horario durante o fuera del estipulado para la jornada escolar (después de clases, en los descansos, en el almuerzo, los sábados



En la mañana) en el que a través de acompañamiento personalizado le resolverán dudas, reforzarán conceptos y les permitirán corregir procesos.

En el caso de los estudiantes con alguna discapacidad, certificada por profesionales especializados, que afecte notablemente sus procesos de aprendizaje, la Institución desarrollará estrategias especiales de acompañamiento.

Cada profesor o equipo de profesores deberá preparar los proyectos, paquetes o evaluaciones de nivelaciones junto con las respuestas y serán enviadas a los centros de aprendizaje quienes los administrarán.

En los niveles de media académica y básica secundaria los estudiantes que presenten nivelaciones tendrán como nota final 70 si aprobaron la nivelación. Si no la aprobaron, su nota final será la más alta entre la nivelación y la nota final original.

ARTÍCULO 97°. DISPOSICIONES CURRICULARES

1. REQUISITOS PARA GRADUARSE

Graduación: Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, si terminan en la jornada nocturna y Bachiller Técnico Agropecuario, si terminan en la jornada diurna cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias (Artículo 18, Decreto 1290, 2009).

1.1. REQUISITOS PARA OBTENER EL DIPLOMA DE BACHILLER ACADÉMICO

El estudiante deberá cursar y aprobar (con una calificación de 6.0 o más) todas las asignaturas establecidas por la Institución durante el año. Además, los graduandos deberán obligatoriamente, presentar las pruebas ICFES en las fechas definidas por el Estado para el año lectivo (Decreto 1290 de 2.009).

1.2. REQUISITOS PARA OBTENER EL DIPLOMA DE BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO

Para el diploma de Bachiller Técnico Agropecuario se tendrán los mismos requisitos del bachiller académico, además el aprendiz debe cursar y aprobar la estructura curricular del Sena.

Realizar el servicio social obligatorio de conformidad con el



artículo 97 de la ley 115.

2. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

a. Si el estudiante tiene una o más materias sin aprobar al llegar la fecha de graduación, no podrá participar en la ceremonia, solo recibirá su diploma y su acta de grado apenas apruebe las asignaturas pendientes.

En caso de no lograr las metas en una materia, cualquiera que sea el curso, recibirá el estudiante una serie de actividades complementarias especiales que deberá realizar de acuerdo a las instrucciones de la institución en sus vacaciones y al finalizarlas tendrá que presentar y aprobar un nuevo examen para poderse graduar.

b. Las estudiantes embarazadas no podrán participar en la ceremonia de graduación, estas serán graduadas por ventanilla.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

3.1. EVALUACIÓN

El sistema de evaluación y promoción de la Institución Técnica Agropecuaria Carmen de Ariguaní, es el procedimiento mediante el cual se regula la evaluación integral del educando y su promoción de un grado a otro, teniendo en cuenta un conjunto de principios y normas que garanticen su idoneidad.

Siguiendo el proceso de permanente revisión curricular, la comunidad educativa de la institución, representada por padres de familia, el Consejo Académico, estudiantes y directivos docentes; hizo parte de la modificación y aprobación del presente sistema de evaluación y promoción para su implementación a partir de noviembre de 2012.

Las normas y procedimientos que a continuación se describen, se rigen por los preceptos que dispone la Ley colombiana de educación, especialmente los lineamientos del Decreto 1290 del 16 de abril del 2.009.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la institución se realiza en los siguientes ámbitos:

a. INTERNACIONAL: El estado promoverá la participación de los



estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

b. PRUEBAS NACIONALES (SABER)

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

c. PRUEBA INSTITUCIONAL

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

La evaluación en la Institución Educativa Carmen De Ariguaní es la respuesta al seguimiento de los procesos formativos que tienen los estudiantes y su objetivo, es obtener información válida y viable para establecer juicios de valor que evidencien el aprendizaje integral de los educandos, garantizándoles movilidad y competitividad académica.

Los resultados obtenidos en las evaluaciones se utilizarán para el desarrollo e implementación de estrategias pedagógicas, consolidación y reorientación de los procesos relacionados al desarrollo integral del estudiante, mejorar los procesos de aprendizaje mediante el acompañamiento del alumno para aumentar el nivel académico. Todo lo anterior determinará la promoción del estudiante.

Los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes serán:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral



del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

6. Los resultados obtenidos en las evaluaciones se utilizarán en el desarrollo e implementación de estrategias pedagógicas, consolidación y reorientación de los procesos relacionados con el desarrollo integral del estudiante y ajustes en el plan de mejoramiento institucional.

La evaluación será de manera cualitativa, integral, continua y permanente, expresada con informes descriptivos y comprensibles que permita a todos los actores del proceso educativo, apreciar los avances y las oportunidades de mejoramiento del educando.

Las evaluaciones escritas aplicadas a los estudiantes, deben ser por competencias, también deben contener la estructura de las pruebas saber, además al finalizar cada período, realizarán evaluaciones finales por asignaturas; de igual manera al finalizar cada semestre se aplicará el instructivo evaluativo establecido en la Institución.

3.2. EVALUACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO

3.2.1. Las evaluaciones serán el resultado de las pruebas orales, escritas, trabajos académicos, exposiciones, investigaciones, talleres y todas las actividades pedagógicas que el docente considere necesarias para el desarrollo del proceso durante las diez semanas establecidas por la ley para cada período lectivo.

3.2.3. Las evaluaciones escritas deben estar determinadas con los ejes temáticos más relevantes y deben estar planteadas con la estructura de las pruebas saber.

Para la evaluación se deben tener en cuenta los aspectos establecidos en el sistema de evaluación institucional, el desempeño académico (70%) y el desempeño convivencial: presentación personal, responsabilidad, sentido de pertenencia, comportamiento, asistencia (30%).

3.2.4. El comité de evaluación y promoción estudiará los casos de los estudiantes por separado, para analizar las diferentes



dificultades presentadas por los estudiantes y decidir si el estudiante puede ser promovido al siguiente grado o si tiene posibilidades de recuperación y superación.

4. Criterios de promoción

En el caso, que se presente circunstancias por las cuales un estudiante de preescolar no pueda ser promovido, la Comisión de Evaluación y promoción, determinará las acciones a seguir.

Para la educación Básica y media vocacional se debe tener como mínimo una nota de 6.0 en todas las asignaturas, de acuerdo a los criterios establecidos en el sistema de evaluación institucional.

Realizar una nivelación exitosa para cada asignatura reprobada, en los casos en los que el estudiante tenga derecho a realizar estas nivelaciones, o haya quedado aplazado.

Los aplazados serán aquellos educandos que al final del año solo perdieron una o dos asignaturas, las cuales deberán ser recuperadas en las fechas que la institución educativa señale, ésta debe realizarse en el mismo año, para que sean promovidos al grado siguiente. En caso de que el estudiante no presente las recuperaciones de las asignaturas perdidas, será reprobado y deberá repetir el grado.

5. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

a. Plan de mejoramiento:

El plan de mejoramiento, es el procedimiento que se aplica, cuando el estudiante, no ha alcanzado algunos logros propuestos en el período escolar; en algunas asignaturas, este deberá entregarse y resolverse dos semanas antes de la última semana de terminación del período para que el estudiante tenga la oportunidad de mejorar, y alcanzar los logros de la(s) asignatura(s) con desempeños bajos.

b. Plan de Recuperación:

El plan de recuperación, es el procedimiento que se aplica, si al terminar el período el estudiante no realizó el plan de mejoramiento, o lo perdió. El plan de recuperación, es aplicado al finalizar cada período; y consta de 5 actividades que el docente elaborará para cada estudiante, las actividades de recuperación deben ser entregadas por la coordinación académica al acudiente



o padre de familia del educando. El profesor de la asignatura organizará las actividades, las entrega al coordinador para que éste, cite a los padres de familia, y les haga partícipe del proceso de recuperación. Éste debe llevarse a cabo en la última semana del período académico.

c. Plan de Nivelación:

El plan de nivelación, es el procedimiento que se aplica, si al finalizar el año escolar, la nota definitiva de una asignatura es igual o inferior a 5.9 y/o su desempeño en la asignatura durante el año lectivo es Desempeño Bajo. Este plan de nivelación se aplicará a aquellos estudiantes, que solo hayan perdido una o dos asignaturas durante el año escolar. El plan de nivelación será una prueba escrita tipo saber, que contenga los temas vistos durante el año en la asignatura que no se haya podido recuperar. Ésta nivelación debe realizarse en el mismo año lectivo.

6. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo conocimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La comisión de evaluación y promoción realizará la respectiva evaluación y presentará el informe al consejo directivo que tomará la decisión. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo.

7. OBSERVACIONES DEL ALUMNO

Con el propósito de identificar las “características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje del estudiante y su historia académica y comportamental” (como lo cita el Artículo 3 del Decreto 1290), la institución mantendrá un registro y seguimiento del observador del alumno durante su vida escolar en la institución y esta información reposa en los archivos de matrícula en las oficinas de coordinación académica.

Las observaciones son diligenciadas por los docentes y al menos una vez al año revisadas por la comisión de evaluación y promoción, las direcciones de grupo y el comité de calidad.



8. INFORMACIÓN INTEGRAL Y PERMANENTE DEL AVANCE DE LOS EDUCANDOS

Los padres de familia y estudiantes de la institución comprenden la importancia de la evaluación y el seguimiento para garantizar que el proceso de enseñanza – aprendizaje sea efectivo y evolucione en el tiempo atendiendo nuevas situaciones, conceptos y mandatos.

Por esta razón los directivos y docentes se esfuerzan por mantener actualizado el sistema de comunicación e información y que los padres de familia y estudiantes puedan consultarla permanentemente. También se realizarán reuniones generales y grupales.

a. Métodos informales: comunicación entre el profesor, el alumno y el padre de familia vía intranet, correo electrónico, llamadas telefónicas, entre otros.

b. Reuniones individuales con cita previa de profesores o directivos con padres de familia y /o estudiantes de acuerdo a la situación. De estas reuniones debe quedar constancia de lo discutido en un acta que se anexará al observador del alumno.

c. Reportes de advertencia (notas académicas): se envían a los padres de familia de manera escrita a mediados de cada período académico con el reporte de los alumnos que necesitan estrategias de apoyo para alcanzar los desempeños académicos.

9. ESCALA DE VALORACIÓN ACADÉMICA

Al final de cada período académico los docentes obtendrán una nota que se deriva del promedio de las diferentes calificaciones obtenidas a través de: lecciones, quiz, trabajos, evaluaciones, entre otros. Cada docente asigna los valores correspondientes a estas actividades. Para la media vocacional y la básica secundaria el profesor entregará a los estudiantes sus formas de evaluar y el valor asignado a cada evaluación desde el inicio del año escolar.

Las evaluaciones finales de período pueden estar diseñadas en una gran variedad de estilos (evaluaciones por competencias, evaluaciones de libre respuesta, con componentes propositivos, argumentativos y/o descriptivos, evaluaciones tipo test, etc.), siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad



establecidos por el ministerio y conserven la estructura de las pruebas saber.

10. Autoevaluación

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes se llevarán a cabo durante el año escolar a través de formatos escritos y ejercicios de retroalimentación oral, propiciados por los docentes y consejeros estudiantiles. El propósito es que el estudiante revise y evalúe su propio desempeño académico y disciplinario, con el fin de encontrar fórmulas que lo ayuden a su superación personal dentro del proceso de permanente formación.

ARTÍCULO 98°. ATENCIÓN A RECLAMACIONES

En el caso de que las reclamaciones tengan que ver con los procesos de evaluación y promoción la institución presenta las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, así:

1. Para evaluaciones dentro del período y el semestre y reprobación de asignaturas anuales

En estos casos el estudiante y/o el padre de familia podrán presentar su reclamación dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación o de la nota de período o anual. Esta reclamación debe ser presentada de forma escrita ante las siguientes instancias en su orden:

1. Profesor de área
2. Director de departamento de área.
3. Director de grupo
4. Coordinación académica.
5. Rector

Cada instancia tendrá cinco (5) días hábiles escolares para resolver las reclamaciones de forma escrita. Si el estudiante y/o padre de familia no estuviere de acuerdo con la respuesta, puede acudir a la siguiente instancia hasta agotarlas todas.

2. Reclamaciones por no promoción

Pueden ser presentadas dentro de los tres (5) días hábiles escolares siguientes a la notificación de no promoción y debe hacerse de forma escrita. Las instancias para presentar esta reclamación son las siguientes:



1. Coordinación académica
2. Rector
3. Consejo Directivo

Cada instancia tiene cinco (5) días hábiles escolares para resolver las reclamaciones de forma escrita. Si el estudiante y/o el padre de familia no están de acuerdo con la respuesta podrá acudir a la siguiente instancia hasta agotarlas todas.

CAPÍTULO IX INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 99°. La interpretación de las disposiciones de este Manual de Convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta la filosofía, valores y principios de la institución y según las normas legales pertinentes. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este Manual de Convivencia, será el Consejo Directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

CAPÍTULO X REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 100°. Los miembros de la comunidad educativa definidos en el artículo 21 de este Manual de Convivencia, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante la Rectoría. Despues de analizadas, se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XI VIGENCIA

ARTÍCULO 101°. El presente Manual de Convivencia fue analizado, ajustado de acuerdo a la nueva normatividad, y aprobado y adoptado mediante sesión del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 004 del 10 de abril de 2014.



HIMNO DEL I. E. D. T.A. Carmen de Ariguaní

AUTOR. JOSÉ LUIS AÑEZ RODRIGUEZ

AÑO DE CREACIÓN: 2004

I

POR UN SENDERO COLMADO DE ESPERANZAS
Y EN EL ALMA EL DESEO DE SUPERAR
COMO ANTORCHA LLEVAMOS LA CONFIANZA
QUE ILUMINA EL CAMINO QUE HAY QUE ANDAR.

II

ARCO IRIS DE MULTIPLES COLORES
HAN LLEGADO HASTA NUESTRA INSTITUCIÓN
DESPLEGANDO CON ELLO LOS VALORES
EN LAS PAGINAS QUE TIENEN EL CORAZON =BIS

CORO

ME TENDISTE TU MANO DE AMIGO
Y POR ESO HE LLEGADO HASTA AQUÍ
AUNQUE MARCHE ESTOY SIEMPRE CONTIGO
INSTITUTO CARMEN DE ARIGUANI =BIS

III

BAJO UN SOL MÁS ARDIENTE CADA DIA
ALQUIMISTAS QUEREMOS SABOREAR
EL ELIXIR DE LA SABIDURÍA
COMO UN DULCE Y EXQUISITO MANJAR

IV

DECIDIDOS LLEGAMOS AL COLEGIO
ESGRIMIENDO LA PLUMA Y EL PAPEL
Y ENTONANDO EN LA LIRA LOS ARPEGIOS
QUE ACOMPAÑAN LOS HIMNOS DEL PLANTEL =BIS

CORO

ME TENDISTE TU MANO DE AMIGO
Y POR ESO LLEGADO HASTA AQUÍ
AUNQUE MARCHE ESTOY SIEMPRE CONTIGO
INSTITUTO CARMEN DE ARIGUANI =BIS



NOTAS
